

Número 1
Junio 2014

NEWSLET



CEU
*Universidad
San Pablo*



Ilustre Colegio Nacional
de Secretarios Judiciales

Sumario



Presentación

Carta del Presidente

Editorial

Entrevistas

Entrevista a Don Alberto Ruiz-Gallardón

Entrevista a Doña María Ángeles Carmona

Entrevista a Doña Carmen Marín Álvarez

Entrevista a Doña Ana Belén Campuzano

Entrevista a Don Jesús Soeane Cacharrón

Artículos

“EL SECRETARIO JUDICIAL DE ESPAÑA COMO MODELO A EXPORTAR EN LA REFORMA JUDICIAL FRANCESA DEL SIGLO XXI: HACIA EL GREFFIER JURISDICTIONNEL COMO GARANTIA DEL JUSTICIABLE”

“EL CAMBIO DE NOMBRE DE LOS SECRETARIOS JUDICIALES: UN LOGRO HISTÓRICO PARA EL COLECTIVO”

Reportaje “Un día en un Juzgado de Guardia”

Encuentros y Jornadas

Agenda cultural

OnCeU



EDITA: Colegio Nacional de Secretarios Judiciales.

PRESIDENTE: Rafael Lara Hernández

DIRECTORA: Isabel Ballesteros Gonzalo

SUBDIRECTOR: Rafael Lozano Terrazas

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Rafael Lara Hernández

Isabel Ballesteros Gonzalo

Rafael Lozano Terradas

José Palazuelos Morlanes

DISEÑO Y MAQUETACIÓN : Elena Digón Y Paula Gaspar

COLABORAN EN ESTE NÚMERO:

Jaime Font de Mora Rullán

Josefa Fernández Nieto

EMAIL: newslet.coseju@gmail.com

TWITTER: [@newslet1](https://twitter.com/newslet1)

El Colegio Nacional de Secretarios Judiciales no comparte necesariamente las opiniones vertidas por los colaboradores en sus artículos. Los firmantes son totalmente independientes y los únicos responsables de los mismos

Presentación

¡Nace *NEWSLET*!

La Universidad CEU San Pablo y el ilustre Colegio Nacional de Secretarios Judiciales firmaron el día 27 de febrero de 2014 un convenio marco que da luz verde al proyecto NEWSLET: una nueva revista digital del Colegio de Secretarios Judiciales.

La firma del acuerdo tuvo lugar en el rectorado del Colegio Mayor San Pablo y al él acudió Juan Carlos Rodríguez-Nafría, rector de la Universidad CEU San Pablo y el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales Rafael Lara Hernández. Tras un agradable y divertido co-

loquio en el que se sirvió un café a los invitados y se compartieron anécdotas, se procedió a la firma del convenio en virtud del cual ambas instituciones se comprometen a poner en marcha un proyecto esperanzador.



Presentación

El objetivo de esta propuesta es difundir una revista jurídica elaborada por becarios de la propia Universidad en la que se publique de manera trimestral un número repleto de actualidad jurídica, interesantes noticias, entrevistas y reportajes así como los datos más relevantes y novedosos del colectivo de los Secretarios Judiciales españoles.

Nace este proyecto con mucha ilusión y esfuerzo, y ejemplo de ello fue el buen ambiente que se respiró en la firma del convenio, todos los presentes mostraron su convencimiento del éxito de esta iniciativa e insistieron en lo positivo de la

propuesta tanto para el Colegio de Secretarios como para la Universidad CEU San Pablo: los alumnos aprenderán y la revista difundirá la excelente labor de los Secretarios Judiciales, por lo que es evidente que todos salen ganando.

El diario *ABC* se hizo eco del acuerdo recogiendo la noticia el 3 de marzo de 2014 donde resaltaba que la Universidad CEU San Pablo y el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales habían firmado un convenio marco de colaboración para el desarrollo de proyectos, programas y actividades de investigación y de formación.



Asistentes a la firma del Convenio el pasado 27 de febrero

Carta del Presidente

Abrimos una nueva etapa, un nuevo paso en la consolidación en los medios del Cuerpo de Secretarios judiciales. Hoy presentamos la nueva revista digital del Colegio con la colaboración imprescindible de la Universidad san Pablo CEU.

Es una publicación abierta y profesional, un marco de expresión de nuestros problemas e inquietudes, de difusión de nuestras ideas, de ofrecimiento de nuestras aportaciones en pro y de cara al futuro y presente de la Justicia en España.

Nadie puede dudar ya del protagonismo creciente del Cuerpo superior jurídico de Secretarios judiciales y nadie puede dudar de la trascendencia de nuestras aportaciones. Para el Colegio, la Justicia, y así lo hemos dicho reiteradamente, ya no es “para” el Poder judicial, la Justicia, concebida como uno de los bienes más preciados de un Estado social y democrático



de Derecho, se constituye como el valor fundamental de un sistema de servicios, un servicio público en servicio del ciudadano. Y su soporte, la Administración de Justicia, debe abandonar la visión de Poder, para someterse a las personas, a la ciudadanía a la que ha de servir, precisamente, con el

Presentación



ejercicio de ese Poder. La Administración de Justicia exige dirección homogénea y unitaria, profesionalizada; exige que quienes la dirigimos lo hagamos desde la unidad de actuación y la dependencia jerárquica, y exige que esa unidad sea nacional. La Justicia necesita profesionales preparados y capaces, juristas dispuestos a dar de sí todo lo que podemos ofrecer, y recibir la consideración que es fruto de nuestro trabajo esforzado y denodado en pro de los derechos de los ciudadanos.

El Cuerpo superior jurídico de Secretarios judiciales, como directivo de las oficinas judiciales es el único capaz y preparado, estatutaria y funcionalmente para ofrecer esa realidad que abre el camino al servicio homogéneo y al servicio profesional. Con su dirección enclavada en la estructura misma del Ministerio de Justicia es el único que ofrece sentido de Estado a lo que es un servicio fundamental de toda la nación.

Sus principios, sus ideales, su preparación, cierran el círculo de un sistema global e igualitario, piedra clave del arco judicial.

Ninguna idea es buena si se desconoce, ningún resultado es bueno si no parte de la exposición y se mejora con el debate, abierto y sincero. Y ningún éxito es plenamente satisfactorio si no permite mediante su conocimiento general ser ofrecido y emulado en otros ámbitos y por supuesto, reiterado en el mismo escenario en el que ha contribuido ya a mejorar los resultados y las prestaciones. Es necesario conocer y que nos conozcan, como somos, lo que pensamos, conocer a las personas; por ello es necesario estar en los medios. Esa es la causa que da origen a nuestra publicación, mecanismo de expresión y hermanamiento, difusión y extensión de lo que es y piensa el Cuerpo, de lo que son y piensan quienes nos rodean en nuestro ámbito profesional, y de lo que son y piensan nuestros gobernantes y administradores, sus problemas e inquietudes sus pensamientos e ideas.

Con libertad de expresión, abierta a todos nace esta nueva publicación.

Nuestros mejores deseos.

RAFAEL LARA HERNANDEZ

PTE CNSJ

Un proyecto ilusionante

La Revista que hoy presentamos pretende dar a conocer la figura del Secretario Judicial en la sociedad. Las razones que la hacen especial son de diverso orden, pues, tanto por su temática, su estructura y sus contenidos como por su finalidad, esta publicación pretende aportar algo nuevo a nuestro colectivo.

Su temática está centrada en la difusión de los problemas sociales y de la función que tiene el Secretario Judicial como profesional cualificado en la contribución a la solución de los conflictos del ciudadano. En este número contamos por una parte con la inestimable intervención del Ministro de Justicia que nos mostrará su visión sobre nuestro futuro profesional en esta época de grandes cambios legislativos. Por otra parte, a través de sus protagonistas, nos acercaremos a cuestiones tan graves como la violencia de género, de la mano de nuestra compañera M^a Ángeles Carmona, que nos dará a conocer la importancia de la labor que realiza el Observatorio en la erradicación de esta lacra. También conoceremos la importancia de la Mediación con nuestra compañera de Murcia y de la necesidad de que ésta sea una alternativa real a la solución de conflictos, destacando la labor del Secretario Judicial en el ejercicio de la función mediadora que le es propia .

Bajo el epígrafe Artículos, hablaremos de la fe pública judicial y de sus protagonistas, que no son otros que los Secretarios Judiciales .Conoceremos la importancia del cambio de nombre de nuestro colectivo, de la situación del Secretario Judicial español y del Greffier en chef francés en Europa.

Solo se tiende a valorar lo que se conoce y esta revista quiere contribuir a ello, a que dejemos de ser invisibles. La Universidad San Pablo Ceu a través del Convenio suscrito con el Colegio, nos ha mostrado su entusiasmo en ayudar a conseguir nuestro objetivo. El volumen de trabajo a que tiene que hacer frente a diario el Secretario Judicial y su responsabilidad hacen que sea un elemento clave en los Tribunales de Justicia.

Esta Revista pretende ser además de un medio de difusión, un foro abierto y dinámico para la intervención de todos cuanto quieran aportar sus ideas y dar a conocer sus funciones y objetivos. A ello se dedicarán secciones como las Entrevistas, los Reportajes, Encuentros, Jornadas, Actividades culturales y AQD. Esto convierte a la Revista en una publicación abierta, dinámica y cambiante, que irá evolucionando conforme demanden las distintas circunstancias del contexto y su finalidad.

Pretendemos que los destinatarios no solo sean los Secretarios Judiciales, también queremos que nos conozca la Universidad a través de los estudiantes que colaboran en su diseño y maquetación. Por ello aspiramos a conectar con lectores “activos” que difundan la Revista y participen en su mejora, pues siempre estará abierta a todas las personas y colectivos que quieran colaborar en la tarea que nos hemos comprometido a realizar.

Es hora de sumar y de pensar en el lugar en el que vamos a estar a partir de ahora, que no es otro que el futuro y este Proyecto se inicia con la ilusión de aportar un grano de arena a mejorarlo.

Alberto Ruiz-Gallardón

***Ministro de Justicia de España
Notario Mayor del Reino***

Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez (1958), actual **Ministro de Justicia**, se licenció a los 21 años en **Derecho** por la **Universidad CEU San Pablo**. Fiscal durante un breve periodo en **Málaga**, fue elegido concejal en **Madrid** en 1983 y designado **Secretario General de AP** antes de la refundación del partido. Fue **Presidente de la Comunidad de Madrid** entre 1995 y 2003 y alcalde de **Madrid** entre 2003 y 2011.

En esta entrevista ha señalado que el anteproyecto de la LOPJ fortalece de manera clara y decisiva el papel de los futuros Letrados de la Administración de Justicia, colocándolos al frente de la Oficina Judicial como directores de la misma y reforzando sus funciones no solo procesales sino en la toma de decisiones y en la resolución de los expedientes.



“Nunca la incorporación de las nuevas tecnologías puede sustituir a la fe pública judicial”

¿Usted cree que nuestra sociedad entiende el papel de los secretarios judiciales dentro de la Justicia? ¿Se nos conoce suficientemente?

Es verdad que todavía queda camino por recorrer, pues la sociedad en su conjunto no percibe la verdadera importancia que tiene el secretario judicial dentro de la Administración de Justicia. Si bien es cierto que, entre los colectivos que habitualmente tratan con la Administración de Justicia, la figura del secretario judicial goza de indudable prestigio y reconocimiento, quizás, para el ciudadano

“Es cuestión de tiempo que se valore la labor que desarrollan los Secretarios Judiciales, tanto en su faceta de responsable de la oficina judicial como en la de director técnico procesal, y el consiguiente ejercicio de funciones procesales resolutorias”

de a pie, no resulte suficientemente conocida. Sin embargo, estoy convencido de que solo es una cuestión de tiempo que se valore en justa medida la importancia de la labor que desarrollan los secretarios judiciales, tanto en su faceta de responsable de la oficina judicial como en la de director técnico procesal, y el consiguiente ejercicio de funciones procesales resolutorias.

A su modo de ver, ¿cuál es el futuro papel de los secretarios judiciales? y ¿Qué función debe jugar el secretario judicial en este marco de profundas reformas legislativas que prepara su departamento?

Desde el Ministerio se sigue apostando reforzar las funciones del secretario judicial, continuando las líneas marcadas por las reformas introducidas en 2003 en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y en 2009 mediante la Ley para la implantación de la Oficina Judicial, que potencian su figura y que supusieron un profundo cambio tanto



en aspectos orgánicos como funcionales. En consonancia con esto, el Anteproyecto de LOPJ presentado por el Gobierno no solo confirma las funciones procesales resolutorias, sino que estas se amplían a los procesos monitorios y, además, añade otras como la función la mediación. Este Anteproyecto defiende la línea de anteriores reformas, como la operada por la Ley 4/2013, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, que man-

tuvo la competencia del secretario judicial para poner fin al procedimiento de desahucio en caso de falta de oposición, atribuida en 2011, y resuelve las dudas técnicas que existían al respecto. Por tanto, el Ministerio de Justicia es plenamente consciente de que los secretarios judiciales, o futuros letrados de la Administración de Justicia, están llamados a desarrollar una labor esencial en la reforma de la Administración de Justicia e implantación de la Oficina Judicial. Muestra de ello es la incorporación en el Comité Técnico Interestatal de la Administración Judicial Electrónica de un vocal representando al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

¿Serán los secretarios judiciales quienes gestionen próximamente el Registro Civil?

“Nosotros hemos asumido la decisión de mantener esa desjudicialización para que los jueces puedan dedicarse a juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, al mismo tiempo que buscamos una solución que mantenga la gratuidad del servicio para los ciudadanos y agilice los trámites.”

El Ministerio ha mantenido durante casi dos años y medio conversaciones con todos los colectivos interesados en asumir la gestión del Registro Civil, una vez que la Ley aprobada en 2011 por el Gobierno anterior desjudicializa este servicio pero sin encomendárselo a nadie en concreto. Nosotros hemos asumido la decisión de mantener esa desjudicialización para que los jueces puedan dedicarse a juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, al mismo tiempo que buscamos una solución que mantenga la gratuidad del servicio para los ciudadanos y agilice los trámites. En pocas semanas presentaremos el proyecto que consideremos más adecuado conforme a estas tres premisas.

¿Qué papel pueden jugar los secretarios judiciales en la jurisdicción voluntaria?

“Los secretarios judiciales, o futuros letrados de la Administración de Justicia, están llamados a desarrollar una labor esencial en la reforma de la Administración de Justicia e implantación de la Oficina Judicial.”



La futura Ley de Jurisdicción Voluntaria apuesta por un especial protagonismo del secretario judicial, junto con los notarios que también asumen nuevas funciones, y supone un importante avance en la línea marcada por otros países de nuestro entorno. Es más, conociendo el papel que hoy día desempeñan estos profesionales en la ejecución civil a partir de la reforma de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, estoy convencido de que la figura del secretario judicial va a ser todavía más válida, decisiva y eficaz. El Anteproyecto reconoce competencia a los secretarios judiciales no sólo en la tramitación de determinados asuntos, sino que los hace partíci-

pes en las funciones decisorias de los mismos, reservándose a los jueces las materias propias de personas, estado, familia o que afecten al interés público. Aprovecha su potencial como juristas, como expertos profesionales y titulares de la fe pública para encomendarles una serie de expedientes a los que por su cercanía y capacidad van a dar una respuesta rápida y eficaz, permitiendo así descargar la labor de los jueces y convertir la Administración de Justicia en una administración más ágil, realista y moderna. Expedientes como nombramiento de defensor judicial, declaración de ausencia y fallecimiento, aprobación de la partición realizada por los contadores-partidores dativos, fijación del plazo para el cumplimiento de las obligaciones o actos de conciliación ahora van a ser decididos directamente por los secretarios judiciales.

¿Qué opinión tiene del documento presentado ante el Ministerio de Justicia consensuado para una nueva Ley de Jurisdicción voluntaria por el Consejo General del Notariado y el Colegio Nacional de Secretarios judiciales el pasado 27 de marzo en el I Encuentro de Fedatarios Públicos celebrado en la Universidad San Pablo CEU de Madrid?

“Aprovecha su potencial como juristas, como expertos profesionales y titulares de la fe pública para encomendarles una serie de expedientes a los que por su cercanía y capacidad van a dar una respuesta rápida y eficaz, permitiendo así descargar la labor de los jueces y convertir la Administración de Justicia en una administración más ágil, realista y moderna.”

El texto en el que está trabajando el Ministerio de Justicia no renuncia a la alternatividad en algunos casos, pero busca en cada supuesto la solución más eficiente tanto desde el punto de vista del profesional o profesionales a quienes se les encomienda la competencia como de mejora en los tiempos de respuesta al ciudadano. El objetivo es garantizar el mejor servicio público posible, y desde esa perspectiva analizamos el documento conjunto que hemos recibido.

Los secretarios judiciales siempre hemos apostado por asumir la alternativa en la prestación del servicio público en determinados



hacerlo es encomendando a otros profesionales que también están capacitados el conocimiento de determinados asuntos. No me cabe la menor duda de que los ciudadanos van a percibir de forma inmediata una mejora en el servicio que van a recibir, ya que los tiempos de respuesta, tanto en los asuntos que sigan tramitándose en los juzgados –ya sea por jueces, magistrados o secretarios–, como los que sean atendidos fuera de ella, mejorarán considerablemente.

La existencia de tasas para el acceso a determinados procedimientos ¿Qué efecto tiene para la agilización de la justicia? Lo recaudado ¿está sirviendo para financiar la justicia?

asuntos hasta ahora encomendados a jueces y magistrados. ¿Es necesario desjudicializar parte de lo que ahora se desarrolla en la Administración de Justicia? ¿Cuesta convencer al pueblo de esta necesidad?

El proyecto parte de la base de mantener en sede judicial sólo aquellos expedientes en los que la presencia de jueces y magistrados, o en su caso de los secretarios, se ha considerado imprescindible. Es necesario agilizar la Administración de Justicia y creemos que una forma de

Las tasas judiciales, de media, representan sólo

“Los secretarios judiciales son profesionales con capacidad para esta función. En la actualidad, son competentes para llevar a cabo las conciliaciones tanto en el ámbito civil como en el social, y la mediación, como otro medio alternativo de resolución de conflictos, puede ser asumida perfectamente por ellos.”

una pequeña parte del coste total del proceso -menos del 10%-, por eso su efecto disuasorio es muy limitado. Además, se han revisado y ampliado los supuestos en los que los ciudadanos pueden acceder al beneficio de justicia gratuita, que siempre incluye la exención de tasas. La propia ley ha previsto en su artículo 11 la vinculación entre las tasas y la financiación de la justicia gratuita, debiendo ser la Ley de presupuestos Generales del Estado la que concrete el alcance de la misma, ya que no se trata de un tributo afectado. En concreto, para evitar la doble financiación a las Comunidades que tienen transferidas las competencias en materia de Justicia, se les transferirá a cada una de ellas el importe correspondiente al mayor coste generado por la nueva regulación estatal como consecuencia de la ampliación del número de potenciales bene-

“Una muestra más de la importancia que para este Ministerio tiene la figura del secretario judicial es que este año la oferta de empleo público se ha concentrado en este Cuerpo Superior Jurídico, habiéndose publicado una oferta de 160 plazas para 2014.”



ficiarios de este derecho. En estos momentos estamos trabajando en una propuesta que concrete ese planteamiento.

Dentro de un servicio global al ciudadano en nuestra Administración de Justicia, la mediación es un servicio al que aspiramos los secretarios judiciales junto a otros profesionales. En su opinión ¿son los secretarios judiciales los profesionales idóneos para el ejercicio de la Mediación intrajudicial?

Sin duda alguna los secretarios judiciales son profesionales con capacidad para esta función.

En la actualidad, son competentes para llevar a cabo las conciliaciones tanto en el ámbito civil como en el social, y la mediación, como otro medio alternativo de resolución de conflictos, puede ser asumida perfectamente por ellos. El Anteproyecto de la LOPJ les atribuye esta función pero diferenciándola de la figura de la conciliación. A través de esa norma se quiere aprovechar su potencial, su experiencia y preparación. Para ello se les otorga el protagonismo dentro de esta gestión dialogada de conflictos en el marco de la Oficina Judicial, y así hacer de la Justicia un servicio público más cercano, ágil y accesible.

¿Con la puesta en marcha de los Tribunales de Instancia se gestionarían mejor los recur

“El anteproyecto de la LOPJ fortalece de manera clara y decisiva el papel de los futuros Letrados de la Administración de Justicia, colocándolos al frente de la Oficina Judicial como directores de la misma y reforzando sus funciones no solo procesales sino en la toma de decisiones y en la resolución de los expedientes.”

sos de nuestra justicia? Su Ministerio está impulsando la implantación de la Oficina judicial diseñada de la LOPJ del 2003, ¿Como ve el encaje de la Oficina Judicial que dirigimos dentro de este esquema?

Sin duda. De hecho, la Oficina judicial responde a una buena idea pero de difícil encaje en el diseño y estructura de los juzgados y tribunales actuales. Precisamente, serán los tribunales de instancia el verdadero motor y desarrollo de la Nueva Oficina Judicial que desplegará así todo su potencial, ya que ambos responden a unos mismos principios de flexibilidad en la distribución del trabajo, a diferencia de lo que ocurría hasta ahora, donde la concepción de la Oficina como una estructura de apoyo transversal tenía difícil acomodo con la concepción de los juzgados unipersonales.

Los secretarios judiciales realizan su función de dirección de las oficinas judiciales homogeneizando el servicio en toda España, impulso de los procesos judiciales, resolución y ejercicio de la fe pública. Muchas veces se encuentran con grandes dificultades para servir al ciudadano por falta de medios tanto

personales como materiales, ¿cómo puede solucionarse esta problema?

Es cierto que, aunque ya los datos apuntan al final de este largo periodo de crisis, todavía la acción de todos los Ministerios se rige por políticas de contención del gasto. A pesar de ello, este Ministerio está haciendo un gran esfuerzo en nuevas tecnologías con el fin de mejorar la gestión de los procesos. Así, cabe destacar en estos últimos dos años la implantación de la funcionalidad de presentación telemática de escritos, tanto iniciadores como de trámite, a través de Lexnet; el establecimiento de un Sistema Integrado Judicial (SIJ) que va a suponer la incorporación del expediente judicial electrónico,

“El secretario judicial es el responsable de la función de documentación de las actuaciones judiciales. Esta importante función constituye una manifestación de la propia fe pública y no puede ni debe ser incompatible con la utilización de las nuevas tecnologías.”

y todas aquellas mejoras que facilitarán la labor en la oficinas judiciales permitiendo una mejor gestión tanto de los medios personales como materiales. Una muestra más de la importancia que para este Ministerio tiene la figura del secretario judicial es que este año la oferta de empleo público se ha concentrado en este Cuerpo Superior Jurídico, habiéndose publicado una oferta de 160 plazas para 2014.

En algunos preceptos del Anteproyecto de la LOPJ sobrevuela el fantasma de una minoración de ciertas competencias propias de los secretarios judiciales en la organización de la oficina judicial, frente a la potenciación de los acuerdos gubernativos de jueces y presidentes. ¿Piensa que es así?





En absoluto. En ningún caso tengo esa percepción. Si bien es cierto que en el texto de la Comisión de Expertos había algunos artículos cuyo contenido podrían apuntar en esa línea, en el anteproyecto que ha aprobado el Consejo de Ministros se han ajustado, de forma que supone una continuidad con las reformas iniciadas en el año 2003. En la regulación de la Oficina Judicial, contenida en el Libro II del texto, se confirma al Letrado de la Administración de Justicia como jefe de la Oficina Judicial. Igualmente, se ha pretendido dotar a la organización de una mayor flexibilidad al permitir a los Letrados que soliciten la creación de secciones o equipos por parte de las

Administraciones competentes.

También se ha estimado imprescindible reforzar la coordinación de la Oficina Judicial respecto de los órganos de gobierno del Poder Judicial, así como respecto de los jueces y tribunales, quienes podrán recabar de los Letrados cuanta información sea necesaria para el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y gubernativas. Incluso, se redefine el objeto de las unidades procesales de apoyo directo, que pasan a denominarse unidades de apoyo directo para que puedan asistir también a los Presidentes y Salas de Gobierno.

El informe de El Secretario Judicial en cifras del 2012, del Colegio nacional concluyó que nuestro Cuerpo lleva el peso del 75% del trabajo de los tribunales españoles. ¿Cree que los secretarios judiciales somos el personal directivo que necesita una Justicia moderna y eficaz?, y lo que es muy importante en la

“El cambio de nombre ha constituido una reivindicación unánime por parte de los secretarios judiciales y confío en que contribuya a facilitar el reconocimiento social que merecen.”

gestión de todo capital humano, ¿cómo y en qué líneas se puede trabajar para impulsar el reconocimiento a esta esencial labor desde su departamento?

Por supuesto. Al Ministerio de Justicia le consta el papel relevante que desempeñan los secretarios judiciales. Como ya he dicho, el anteproyecto de la LOPJ fortalece de manera clara y decisiva el papel de los futuros Letrados de la Administración de Justicia, colocándolos al frente de la Oficina Judicial como directores de la misma y reforzando sus funciones no solo procesales sino en la toma de decisiones y en la resolución de los expedientes. Con estas nuevas funciones, muchos de los asuntos que se tramitan en la Oficina Judicial van a poder resolverse sin la intervención directa del juez, lo que va a suponer una importante descarga de trabajo para las Oficinas.

¿Cree que los sistemas de gestión procesal de los Juzgados y Tribunales se adecuan a una justicia de calidad o que por el contrario están obsoletos? ¿Qué se puede hacer para mejorar?

Los sistemas de Gestión Procesal que se im

“Esa inmersión en el mundo de la Administración de Justicia puede ayudar a estos jóvenes estudiantes de Derecho a conocer desde el principio las virtudes y las carencias de nuestro sistema, de modo que desde que se inician en este mundo pueden empezar a desarrollar ideas que ayuden a mejorar su eficacia.”

plantaron a lo largo de todo el territorio nacional respondían a unas necesidades concretas dentro del Plan de la Modernización de la Justicia. Han pasado una serie de años, y es indudable que estos sistemas han quedado obsoletos en algunos aspectos, siendo necesario adaptarlos a las nuevas exigencias que una Justicia más ágil, eficaz y moderna demanda. Por eso en el Ministerio se trabaja en un nuevo Sistema de Gestión Procesal, el Sistema Integrado de Justicia (SIJ), que pretende unificar en un único escritorio de trabajo las principales aplicaciones utilizadas en la gestión procesal. Este sistema va a sustituir progresivamente el actual de Minerva y va a promover la implantación del expediente judicial electrónico con la consiguiente reducción

del uso del papel. El sistema se ha ofrecido a todas las Comunidades Autónomas que deseen utilizarlo en un futuro.

¿Cree que la fe pública está siendo sustituida por las nuevas tecnologías?, ¿Seguirá existiendo como esencial garantía de los derechos de los ciudadanos?



Nunca la incorporación de las nuevas tecnologías puede sustituir a la fe pública judicial, debiendo aquellas estar al servicio de ésta. Hoy, la condición de fedatario público tiene que ir inseparablemente unida al uso de estas herramientas, como ocurre con el resto de los colectivos depositarios de fe pública como los notarios y

“Ejercer la responsabilidad de Ministro me ha permitido constatar esa percepción positiva y completarla con conocimiento más profundo de todo el potencial que pueden aportar los secretarios judiciales en el nuevo modelo de Administración de Justicia.”

los registradores. La fe pública judicial constituye una de las garantías esenciales para el justiciable, como recoge el artículo 24 de nuestra Constitución. El secretario judicial es el responsable de la función de documentación de las actuaciones judiciales. Esta importante función constituye una manifestación de la propia fe pública y no puede ni debe ser incompatible con la utilización de las nuevas tecnologías. Su uso generalizado y obligatorio contribuye, por un lado, a mejorar la gestión en las oficinas judiciales, actualizando su funcionamiento e incrementando los niveles de eficiencia, y por otro, son un indudable factor de progreso y crecimiento económico. Las nuevas tecnologías no sólo proporcionan seguridad jurídica, operatividad y racionalización, sino que además suponen un ahorro muy importante de tiempo, logrando así una Administración de Jus



ticia más ágil y moderna. Por ejemplo, el uso de los medios técnicos de reproducción de video y audio han supuesto que no se requiera la presencia del secretario judicial en las vistas, salvo determinados supuestos, permitiéndole así la realización de otras muchas tareas que requiere la propia Oficina Judicial.

¿Qué opinión tiene del nuevo nombre del colectivo propuesto en el Anteproyecto de LOPJ?

La nueva denominación como Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia es una de las novedades más destacadas, con el que se da satisfacción a una reclamación reiterada, y que tiene por objeto adecuarse de forma más precisa a las funciones que actualmente realizan estos profesionales de la justicia en relación con la fe pública judicial y el impulso, ordenación y dirección del proceso. El cambio de nombre ha constituido una reivindicación unánime por parte de los secretarios judiciales y confío en que contribuya a facilitar el reconocimiento social que merecen.

Nos acompañó en nuestro Congreso de Pontevedra hará ya casi tres años. Allí le planteamos importantes problemas estatutarios de nuestro colectivo, como el régimen disciplinario, el injusto sistema de categorías con

“Opositar al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales es una buena decisión, dado el carácter protagonista que siempre ha tenido el secretario judicial en la Administración de Justicia”

Entrevistas

esa “cuarta categoría” que discrimina a los jóvenes compañeros. ¿Qué camino pronto podemos vislumbrar en solución de estas necesidades?

En el anteproyecto de la LOPJ se introducen algunas mejoras en la regulación y estatuto de este cuerpo jurídico, entre las que destacan un régimen disciplinario propio, con inclusión de la multa para facilitar la graduación de las sanciones a imponer. Por otro lado, se suprimen las categorías y se aclara la situación de los secretarios de Gobierno y coordinadores tras su cese, evitando los problemas prácticos que se estaban produciendo en la actualidad. Se establece un nuevo sistema de sustituciones, similar al que se ha establecido para los jueces, que fomente y prime las sustituciones entre profesionales, que



“Se están abordando importantes reformas como la Ley Orgánica del Poder Judicial, la implantación de la nueva Oficina Judicial, la futura Ley de Jurisdicción Voluntaria y el desarrollo del Código Procesal Penal. Todos ellos son proyectos en los que se pone de manifiesto la trascendencia de sus cometidos.”

dando el llamamiento a letrados suplentes como algo excepcional. Finalmente, cabe resaltar el régimen de derechos y deberes, en el que se incluyen la posibilidad de libranzas en determinados supuestos, la especialización en los términos que se establezcan reglamentariamente y la libre asociación, con el reconocimiento de ser oídas las asociaciones profesionales en materias que afecten a su estatuto profesional. En cuanto a la denominada cuarta categoría, existe el firme compromiso de suprimirlo y le puedo confirmar que, en estos momentos, se encuentra en estudio en el Ministerio de Hacienda la propuesta presupuestaria del Ministerio de Justicia para poder modificar y solucionar el régimen de categorías de los secretarios judiciales.

Como antiguo alumno del CEU, ¿qué le parece la idea de acercar la Justicia a la Universidad que ha tenido el Colegio con su acuerdo con esta Universidad?

Todo lo que sea acercar la justicia a los ciudadanos me parece positivo. Esa inmersión en el mundo de la Administración de Justicia puede ayudar a estos jóvenes estudiantes de Derecho a conocer desde el principio las virtudes y las carencias de nuestro sistema, de modo que desde que se inician en este mundo pueden empezar a desarrollar ideas que ayuden a mejorar su eficacia.

¿Qué consejo les daría a los estudiantes de Derecho?

El Derecho es una herramienta básica de convivencia en un sistema democrático. Mi único consejo es que desde sus futuros puestos de traba-

jo actúen siempre al servicio de esa convivencia, fortaleciéndola y defendiéndola.

Con su experiencia en el liderazgo de este Ministerio, ¿Qué opinión tenía de los secretarios judiciales y cuál tiene ahora?

La mejor respuesta a esta pregunta son los hechos. Mi opinión previa ya era satisfactoria. Respecto a la que tengo ahora, me remito a los proyectos normativos que está impulsando este Ministerio. En todos ellos se ha reforzado el papel de los secretarios judiciales, y en ningún caso se han disminuido sus funciones. En consecuencia, ejercer la responsabilidad de Ministro me ha permitido constatar esa percepción positiva y completarla con conocimiento más profundo de todo el potencial que pueden aportar los secretarios judiciales en el nuevo modelo de Administración de Justicia.

Para terminar, ¿les recomendaría que opusieran al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales?

Los Secretarios Judiciales están llamados a jugar un papel esencial para lograr una Adminis-

“Es de hecho significativo que el Consejo General del Poder Judicial cuente hoy día con dos vocales pertenecientes a este Cuerpo.”

tración de Justicia próxima, de calidad pero sobre todo eficiente y eficaz. Sin duda, opositar al Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales es una buena decisión, dado el carácter protagonista que siempre ha tenido el secretario judicial en la Administración de Justicia, y más aún en este momento en el que se están abordando importantes reformas como la Ley Orgánica del Poder Judicial, la implantación de la nueva Oficina Judicial, la futura Ley de Jurisdicción Voluntaria y el desarrollo del Código Procesal Penal. Todos ellos son proyectos en los que se pone de

manifiesto la trascendencia de sus cometidos, no solo en el ámbito de la gestión sino fundamentalmente en funciones decisorias y de gran calado para el justiciable. Es de hecho significativo que el Consejo General del Poder Judicial cuente hoy día con dos vocales pertenecientes a este Cuerpo.

“Los Secretarios Judiciales están llamados a jugar un papel esencial para lograr una Administración de Justicia próxima, de calidad pero sobre todo eficiente y eficaz.”



Entrevistamos a **María Ángeles Carmona**, Secretaria judicial, presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género

•Secretaria judicial desde 1994.

•Destinada desde 2009 en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 3 de Sevilla y desde noviembre de 2012 jefa de la Unidad de Coordinación Territorial de Violencia de Género de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

•Miembro de las Comisiones de Seguimiento de Violencia de Género y del Plan Director de Convivencia y Seguridad Escolar, ambas de la Delegación del Gobierno en su Comunidad Autónoma.

•Se incorporó como vocal representante de la Delegación del Gobierno al Observatorio de Violencia sobre la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía y a la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración para la actuación coordinada y la plena operatividad del punto de coordinación de las órdenes de alejamiento de la Dirección General de Violencia de Género de la Consejería de Justicia andaluza.

•Cuenta con una dilatada experiencia profesional y docente en materia



María Ángeles Carmona en su despacho

de violencia de género.

•Ha colaborado en publicaciones como “Comunicación y Justicia en Violencia de Género” y “Violencia de género familiar e intrafamiliar” y ha intervenido como ponente en jornadas

y conferencias acerca de la violencia de género y como docente en varios cursos sobre la materia.

•Durante su comparecencia ante la Comisión de Nombra-

mientos del Senado el pasado 26 de noviembre, antes de su nombramiento como vocal, Carmona se refirió al Observatorio como el órgano más idóneo para capitanear la lucha por la igualdad y contra la violencia de género en España.

Entrevistas

“Haber estado en la primera línea de batalla me da mucha seguridad a la hora de liderar un órgano tan importante como el Observatorio”.

¿Qué papel desempeñas como vocal del Consejo General del Poder Judicial?

¿Qué puedes aportar como Secretaria Judicial al CGPJ?

En primer lugar la visión que tenemos los secretarios judiciales, es absolutamente esencial para la función que tiene la Comisión Disciplinaria, porque sin estar integrados dentro de la carrera judicial, sabemos perfectamente cómo funciona un juzgado. Es una visión importantísima a la hora de tomar decisiones disciplinarias. Es la Comisión por excelencia del CGPJ.

“La visión del secretario judicial es esencial para la función de la Comisión Disciplinaria”

El CGPJ tiene fundamentalmente dos funciones: defen-

der la independencia judicial y ejercer la potestad disciplinaria. Dentro de esta función, el secretario judicial da una visión muy cabal, racional e importante porque no está dentro de la carrera judicial, pero tiene la experiencia y la visión completa de cómo se trabaja en un juzgado.

Como vocales del Consejo General de Poder Judicial informamos de muchas leyes y reformas de las leyes, por ello el haber ejercido como fedataria pública e impulsora del procedimiento, es crucial en todas las demás funciones que tiene el Consejo. Yo espero que la experiencia y el bagaje que tengo sirvan para visibilizar la función del secretario judicial, que es muy importante hoy en día.

¿Tu trabajo en un Juzgado de Violencia Contra la Mujer te ha influido para el conocimiento en profundidad de los temas que estás tratando ahora en el Observatorio?

El haber estado tantos años en un Juzgado de Violencia me ha aportado el tener muy arraigado el sentimiento de servicio público. La función que hace el secretario de información, impulso, organización y gestión da una visión y vocación del servicio público muy importante. El estar en un tema tan delicado como la violencia de género te hace sensibilizarte mucho. El hecho de tener este bagaje y de haber estado en la primera línea de batalla me da mucha seguridad a la hora de liderar un órgano tan importante como el Observatorio. El Observatorio está integrado por muchas instituciones. El Con-

sejo la preside, pero están en él, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Igualdad, las comunidades autónomas, la Fiscalía del Estado, y el Consejo General de la Abogacía. Es el único Observatorio de carácter realmente jurídico que existe en el tema de violencia de género y doméstica. En la primera reunión incluso se propuso integrar al Ministerio del Interior porque las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado también están en la primera línea de batalla. Es importantísimo para coordinarse con todos los operadores jurídicos que estamos ahí.

¿Crees que los órganos judiciales deberían especializarse a través de cursos de información en el conocimiento de la violencia de género?

Por supuesto, es esencial. La especialización en todos los órdenes jurisdiccionales es im-

portante, pero en el tema de la violencia de género y doméstica todavía más, porque el estar formado significa el poder atender de una manera muy profesional y pormenorizada este problema, que nos atañe y es estructural de nuestra sociedad. El órgano judicial, juez, secretario judicial y todos los demás funcionarios que están al servicio de la administración de justicia, **“Es importantísimo el acompañamiento de la mujer a lo largo del procedimiento judicial”**

incluidos el médico forense y las fuerzas de seguridad del estado, necesitan tener una especialización porque es un problema de toda la sociedad. Por eso queremos no solo formación en la carrera judicial, sino también la especialización de los juzgados. Hemos hecho mucho en los Juzgados de Violencia sobre la mujer pero todavía quedan mu-

chos pasos en la especialización de los Juzgados de lo Penal.

En Sevilla por ejemplo no hay juzgados de lo Penal especializados en violencia sobre la mujer, estamos hablando de una ciudad con una tasa de denuncias de violencia de género altísima en comparación con el resto de España. Yo creo que se puede hacer por reparto de asuntos, no hay que crear nuevos juzgados. Estamos en época de crisis, se puede hacer de otras muchas formas en las capitales que no tienen esa especialización. Todo lo que rodea al juzgado también debe estar especializado, no sólo el juez. El Siraj (Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia) es consultado por el Secretario Judicial por ejemplo, y por muchas otras instituciones como las asistencias sociales de la comunidad autónoma. Esas

anotaciones deben estar hechas perfectamente. Cuanto más especializado esté el secretario judicial mejor se podrá hacer la coordinación entre todas las demás instituciones.

¿Crees que sería factible incorporar o derivar determinados asuntos de violencia de género a la mediación?

En la violencia de género está prohibida la mediación porque para poder mediar entre dos partes es absolutamente necesario que estén en la misma situación de igualdad. Aquí no partimos de esa base, hay una gran desigualdad, la causa de la violencia de género es el machismo y la desigualdad que tenemos todavía dentro de nuestra sociedad. Por eso la ley lo prohíbe y es muy difícil conseguir mediación y acuerdo entre dos partes que no están en la misma situación. En el

ámbito penal está absolutamente prohibido y en el civil también.

¿Por qué crees que hay tantos desistimientos y tantas renunciaciones?

El hecho de la renuncia a las medidas cautelares es lo que más nos preocupa. Después de haber hecho muchísimas guardias, fines de semana concediendo órdenes de protección, situaciones de guardia muy difíciles, a la mañana siguiente ves a las mujeres cogidas de la mano con sus agresores que vienen a retirar las denuncias.

“Cuanto más especializado esté el secretario judicial mejor se coordinarán todas las tareas”

Esto nos crea una sensación de impotencia tremenda, porque tenemos muy claro que hay que cuidar y proteger a la víctima.

En Andalucía se hizo un estudio sobre el por qué se renunciaba y salieron conclusiones sorprendentes. Pensábamos que renunciaban por miedo, pero no es cierto, la mayoría lo hacen por sentimiento de culpa. La mujer se responsabiliza y se hace culpable de la situación de su pareja y sobre todo de sus hijos. Lo primero que dicen nada más sentarse es: “Yo no quiero que mi marido vaya a la cárcel”. La mujer todavía no es consciente de que no es un problema privado, es un delito público, intolerable y no podemos proteger a quien no es consciente de que tiene que ser protegido. Por eso es tan necesaria la sensibilización, la educación, la difusión y la información para que las mujeres sepan salir del círculo de la violencia de género que no es fácil. Y sobre todo es importantísimo el acompañamiento de

Entrevistas

la mujer a lo largo del procedimiento judicial. La mujer tiene que estar asesorada desde el minuto uno por profesionales. Todos tienen que ser especialistas para poder trasladarle los recursos a su disposición, sus derechos y las personas que



podemos ayudar para salir de ese círculo.

¿Que opinión tienes de la sentencia recientemente dictada que ha permitido a un maltratador volver al domicilio familiar por su estado de necesidad y el consentimiento que ha habido por parte de su víctima?

Como vocal del Consejo y

como tengo que defender la independencia judicial no me pronuncio sobre el fondo de la resolución. La dictó el juez y la respeto total y absolutamente. Es cierto que no es que se permita al agresor vivir con su víctima ni muchísimo menos,

lo que hace es absolver de un delito de quebrantamiento de condena, pero la medida cautelar de alejamiento o la pena, sigue en vigor. No está permitiendo que

viva con su víctima, absuelve, porque estima una eximente que es el estado de necesidad.

De todas maneras no me voy a pronunciar porque respeto la sentencia y la independencia judicial.

La Ley Orgánica 1/2004 del 28 de diciembre de medidas de protección integral ha su-

puesto una auténtica revolución en España, ya lleva diez años, ¿en qué consiste la novedad de esta Ley? ¿Qué propondrías de cara al futuro?

Es una ley absolutamente revolucionaria, única, acomete un problema social desde un punto de vista multidisciplinar, desde el ámbito de la educación, seguridad, sanidad, judicial y medios de comunicación. Nunca un problema delictivo había sido acometido desde tantos puntos de vista y ha servido de modelo a muchas legislaciones extranjeras. No se ha quedado obsoleta ni muchísimo menos, la jurisprudencia ha ido delimitando qué debemos entender por violencia de género, pero es una ley de total y absoluta actualidad. En las últimas reformas que propone el gobierno sobre el Código Penal se incluyen algunas modificaciones porque es verdad que notamos cierto vacío legal en

algunos ámbitos. Se va a incluir el seguimiento continuo de llamadas, mensajes...que no estaba recogido en el Código Penal. Se penaba en el ámbito de las coacciones pero había cierto vacío legal. Cuando no hay realmente una agresión o amenaza sino un hostigamiento, puede crear un maltrato psicológico a la mujer. Se incluyen también los matrimonios forzados y el hecho de subir imágenes de la pareja

“Hemos ido dando muchos pasos adelante en el tratamiento legal de la violencia de género”

a las redes sociales aunque la imagen haya sido con consentimiento de la víctima, esto también va a estar penado. Es decir, la jurisprudencia ha ido limando y hemos ido dando muchos pasos adelante en cómo interpretar la violencia de género y ahora con las nuevas reformas, se

van a cubrir vacíos legales importantes.

En el artículo uno de esta Ley Orgánica se habla de la relación de afectividad que tiene que haber. Se ha planteado en alguna ocasión si el asesinato de una prostituta a manos de un cliente puede considerarse violencia de género, al no existir vínculo afectivo. ¿A ti que te parece?

La jurisprudencia ha ido delimitando que es vínculo afectivo, al principio el TS requería cierta duración en la relación, que fuera constante en el tiempo, sin embargo esto se ha superado y ya no es necesario un tiempo determinado para que exista la relación de dominación y subyugación para que pueda considerarse violencia de género. Las mujeres sometidas a trata o a prostitución pueden tener perfectamente este vínculo de

afectividad, y se podrían aplicar los tipos del Código Penal relativos a la violencia de género.

Existen formas nuevas de violencia de género como los abusos a través de las nuevas tecnologías, la denominada actualmente “sextorsión”. ¿Son sanas las relaciones entre adolescentes con la utilización de los smartphones, tecnología, internet...? ¿Cómo evitar que lleguen a sufrir esta sextorsión?

Se ha publicado un estudio que hizo la Delegación del Gobierno de Violencia de Género sobre el ciberacoso y la violencia de género. Los resultados son alarmantes: los adolescentes inician las relaciones sentimentales cada vez antes, sin la madurez suficiente para detectar señales de alarma de violencia de género. Aumenta mucho el porcentaje de adoles-

centes que usan internet para comunicarse, el 90%, sin tener sensación y conciencia de riesgo al subir imágenes, compartir claves y contraseñas, o cuando reciben o mandan mensajes insultantes. No son conscientes del riesgo. Es importantísima la educación. Hay series y programas de televisión en los que se minimiza la violencia, por ejemplo no saben que una bofetada es un delito y se sorprenden al conocerlo. Hace falta muchísima información y educación para que los adolescentes resuelvan sus conflictos de forma pacífica y tienen que ser cómplices los medios de comunicación.

¿Está el Ministerio de Interior conectado al observatorio?

Ya se había propuesto que se conectara pero no se había matizado. Es algo importantísimo, porque nos tenemos que coordinar con las fuerzas y cuerpos de se-

guridad del Estado, no sólo por que protegen y vigilan a las vícti-

“Hace falta muchísima información y educación para que los adolescentes resuelvan sus conflictos de forma pacífica”

ma y agresores sino porque cada vez que un preso sale de prisión tenemos la obligación de notificar a la víctima que el agresor ha cambiado de situación personal. Esto se hace a través de las Delegaciones del Gobierno y sistemas informáticos. Que el CGPJ se quiera coordinar con el Ministerio del Interior es un paso adelante,

para que no haya vías de escape y que la mujer no deje de ser protegida. Con que muera una sola mujer a manos de su pareja está

justificado cada esfuerzo.

En cuanto a los medios de comunicación, ¿tú crees que se trata bien en España el tema de la violencia de género?

Han hecho una labor tremenda, la violencia de género estaba oculta en los domicilios de los españoles. Hubo un hito que fue la muerte de Ana Orantes, que fue a un programa de televisión relatando 40 años de maltrato y a los dos



días su marido la roció con gasolina y la quemó viva, aquí los medios tomaron conciencia del papel tan importante que tenían en

este ámbito. No es un suceso, es un caso estructural que viene del machismo, de la cultura androgénica que tenemos. Desde entonces se ha informado mucho, el hecho de que en cada noticia aparezca sobreimpresionado el 016 es importantísimo, fíjate que en la última encuesta europea se refleja que el 85% de las mujeres en España conocen el 016, gracias a los medios. Dicho esto es esencial que el tratamiento sea profesional y adecuado, no podemos seguir viendo cadáveres en las noticias, porque esto crea un efecto muy pernicioso.

Muchas víctimas han relatado que sus parejas amenazan diciendo: “vas a aparecer en las noticias”. Hay que darle un tratamiento adecuado y profesional, evitando detalles escabrosos que provoquen el distanciamiento de la sociedad, haciendo un tratamiento no como suceso sino

como una lacra que hay que erradicar.

¿No crees que el tratamiento continuo por parte de los medios puede provocar un efecto llamada?

Hubo un estudio de la Universidad de Granada que concluyó que había un porcentaje muy alto de que cuando ocurre un asesinato, en las horas siguientes ocurran dos o tres más. Hay cierta concentración de hechos delictivos que son noticiados en los medios. Cuando se amplió al año 2011 bajó el porcentaje, por eso el efecto llamada ha sido muy polémico y no está científicamente demostrado. Sí que hay efectos perniciosos en el espectador cuando el tratamiento no es el adecuado, como dar datos escabrosos, sobre cómo se produjo la muerte, circunstancias que la rodean..., El revestirlo como un suceso provoca distanciamiento

por parte del espectador, piensa que no le puede pasar a él.

Por otra parte, el hecho de decir

“La violencia de género es una lacra que hay que erradicar”

siempre si agresor y víctima son españoles o extranjeros crea la sensación en la sociedad de que la mayoría de estos asesinatos ocurren entre extranjeros, y en realidad, en el año 2013 solo un 23'9% son casos de violencia de género cometidos por extranjeros en España. En cuanto al porcentaje de suicidios del agresor es del 16'9%. El periodista da siempre este dato, crea la sensación de que el asesino estaba loco, cuando realmente es un porcentaje muy bajo. Hay también noticias que ponen el acento en algún culpable fuera del propio agresor. Estas prácticas crean la sensación de justificación de la

Entrevistas

violencia de género, cuando el único culpable es el agresor.

¿Por qué a pesar de las numerosas modificaciones y empeño legislativo, parece que no somos capaces de rebajar el número de víctimas de la violencia de género?

No es una utopía la erradicación de la violencia de género, por lo menos para mí. Y por el hecho de que muera una sola mujer todo el esfuerzo y medios que hay están justificados. Hay que seguir trabajando. No debemos desilusionarnos ni dejar de luchar porque pensemos que no estamos dando resultados, hay que afinar y trabajar todavía más.

¿Crees que en otros países se hace mejor que en España el tratamiento de la violencia de género?

En relación con el resto de Eu-

ropa, España no está tan mal, no hay más que mirar la última encuesta europea recientemente publicada. Hay países en los que ni siquiera hay estadísticas serias de muertes por violencia de género. El hecho de que en España tengamos tantos datos de muertes, denuncias, renuncias..., visibiliza y permite hacer un balance de cómo seguir trabajando. En otros países no hay ni



siquiera datos. Estamos mal en España, pero a años luz de otros países. Hemos metido mucho la pata también, como lo que pasó en el programa televisivo “El Dia-

rio de Patricia” en 2007, donde llevaron a una pareja para que se reconciliaran sin comprobar que había una orden de alejamiento entre ellos. Al día siguiente, como ella no quiso reconciliarse él, la mató: esto refleja que es fundamental que los medios estén bien formados y aún tenemos que dar muchos pasos adelante sobre todo en torno a la concienciación.

¿Crees que la violencia de género es un problema de culturas? ¿Cómo influye la diferencia cultural?

Evidentemente, por ejemplo el tema de las ablaciones es un tema esencialmente cultural: se realizan

para que las mujeres se integren en la sociedad. Yo conocí a una ONG que lo único que pretendía era que usaran cuchillas diferentes para evitar

Entrevistas

infecciones, ya que es imposible hacerle entender a una sociedad así que no se puede practicar la ablación, que es la máxima invasión de todos los derechos de la mujer.

¿Crees que hay alguna relación entre consumo de alcohol y otras sustancias y maltrato?

El maltratador no lo hace por

el hecho de ser mujer, porque no la considera a la altura. He estado en muchísimas declaraciones de imputados por homicidios de violencia de género y en ninguno de los casos se ha apreciado el trastorno mental transitorio, no ha sido en absoluto un arrebató o un ataque de celos. La violencia de género se ejerce por el simple hecho de ser mujer.



beber o tener un trastorno mental transitorio, ni porque sea agresivo de por sí. El maltratador maltrata a la mujer por el hecho de ser mujer, esta es la pura realidad. Es el intento de dominar y menospreciar por

¿Qué se puede hacer de cara al maltrato psicológico en los adolescentes? ¿Tenemos esa lacra de la educación anterior en que todavía los hombres se creen con derecho sobre las mujeres?

Hay secuelas de maltrato psi-

cológicos mucho más graves que el maltrato físico y es muy desconocido para la sociedad. Es difícil de probar pero es devastador, igual que el maltrato económico. Es importantísima la educación, que haya una perspectiva de igualdad, de resolución pacífica de conflictos, de evitar que el niño se crea superior a la niña. La postura de adoptar la posición de víctima por parte de la mujer también hay que erradicarla. En la Delegación del Gobierno de Violencia de Género se está llevando a cabo el plan de mejora de la educación y de la convivencia y seguridad escolar, explican qué es el maltrato, cuáles son sus consecuencias y sobre todo los signos de alerta: el control del móvil por parte de la pareja, no permitir vestirse de determinada manera, compartir las claves...

Entrevistas

La educación es absolutamente esencial así como la información y difusión. Hay que sensibilizar.

¿Sería bueno incorporar una asignatura de este tipo en los colegios para prevenir?

Todo lo que sea sumar es importante, pero esta perspectiva la deben tener todos los profesores. Un educador tiene que incorporar estas disciplinas de igualdad y respeto. Y por supuesto cuántas más acciones formativas haya mejor.

¿Es una utopía la erradicación del maltrato?

Por supuesto que no es ni mucho menos una utopía, debemos seguir trabajando e insistiendo, luchando por que desaparezca esta lacra de la sociedad y poco a poco vamos dando importantes pasos y

ganado batallas. Para mi particularmente, en absoluto es una utopía ya que sino no estaría haciendo lo que hago.

Por último y como Secretario Judicial, ¿qué te parece el cambio de nombre de los Secretarios judiciales?

Me parece fantástico porque llevo muchos años en la profesión y desgraciadamente to

“Las funciones de fedatario público son esenciales y eso lo tiene que conocer la sociedad”.

davía hay cierta confusión con respecto a nuestra competencia. En muchas ocasiones la gente tiene una idea muy diferente de lo que hace un Secretario Judicial, hay una connotación de subordinación al juez, algo que no es cierto. Nues-

tra competencia es muy importante, somos el alma y los máximos responsables de un juzgado en el sentido de que todo pasa por las manos del Secretario Judicial: es el responsable del impulso procesal, de la gestión de los juzgados, de evitar que se retrasen causas y los justiciables se vean afectados. Tiene una responsabilidad importantísima y no está suficientemente reconocida y visibilizada. El cambio de nombre es algo por lo que hemos luchado durante tiempo y lo considero un gran paso adelante. Ojalá todos aportemos nuestro granito para dignificar esta profesión que hace muchísimo por el ciudadano, está muy cerca de él, le informa de sus derechos, le acompaña en el procedimiento judicial. Las funciones de fedatario público son esenciales y eso lo tiene que conocer la sociedad.

“El Secretario Judicial es por naturaleza el gestor de los conflictos del juzgado”



D.ª Carmen Marín Álvarez

Entrevistamos a nuestra compañera:

D.ª. CARMEN MARÍN ÁLVAREZ

Secretaria Judicial y directora de la unidad de mediación intrajudicial de Murcia.

El cuerpo de secretarios judiciales es ideal para el ejercicio de la mediación intrajudicial. Existe un proyecto piloto de mediación en Murcia aprovechando la nueva Oficina Judicial. Está siendo liderado por Joaquín Silguero, Secretario Gnal de la Admon. de Justicia y Javier Parra, Secretario de Gobierno del T.S.J. de la región de Murcia. Puede ser un ejemplo de mediación intrajudicial a seguir en los próximos años.

¿De dónde procedió la idea de crear un servicio de mediación en Murcia? Murcia, que han participado en muchos proyectos internacionales y veían las posibilidades que ofrecía la mediación, este último además se formó en la experiencia “multi-door” de Washington. Por otro, de una apuesta personal porque cuando descubrí la mediación encontré lo que siempre había querido hacer y estaba convencida de que se podía hacer desde dentro de la

Entrevistas

Justicia. El Secretario Judicial también podía tener un papel.

¿Cómo está organizado?

¿cuánto personal lo compone?

Responde a la estructura de la Nueva Oficina Judicial. Provisionalmente está adscrito al Servicio Común Procesal General y cuenta con un Secretario Judicial y un funcionario de los de apoyo de este servicio. Cuando se proceda al despliegue de la NOJ en el ámbito civil, previsto antes de que finalice este año, se ha propuesto la inclusión de la Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia en el Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, con sus propias RPT, en concreto con un Secretario Judicial como Jefe de la Unidad, un tramitador y un funcionario de Auxilio. Esa es la estructura organizativa, los mediadores son personal externo, colaboradores altruistas de una bolsa que se ha convocado.

¿Qué tiene en común con el sistema “multidoor” que está en vigor en EEUU?

Que es un servicio de mediación intrajudicial integrado en el propio Sistema de Justicia y dirigido por funcionarios de Justicia, además en Washington los mediadores colaboran también de forma altruista por el prestigio profesional y personal de ser mediador del Tribunal. Ojalá podamos conseguir ese nivel de prestigio.

¿Cuál es tu función en el mismo?

El Ministerio de Justicia me ha liberado de mi destino como Secretario de un Juzgado de Primera Instancia y estoy al frente del Servicio dirigiendo el despliegue del mismo, con funciones de dirección pero también con posibilidades de hacer mediación puesto que estoy formada para ello y ese era mi objetivo inicial.

Al estar encuadrado el servicio que diriges dentro de la oficina judicial, ¿derivas tú misma asuntos a mediación?

Esa es la ventaja del servicio, no somos algo externo sino que somos Oficina Judicial, y además de la derivación que nos puedan hacer los juzgados también tenemos la posibilidad

“El Secretario Judicial es por naturaleza el gestor de los conflictos del juzgado”

de revisar asuntos y proponer que sean derivados. De cualquier forma pretendemos que desde dentro de los juzgados se nos vea como un Servicio propio, un servicio más, e igual que se remite al Servicio Común las diligencias de embargo se nos remitan también los asuntos con identificadores de mediación.

Entrevistas

¿Por qué crees que es importante que el Secretario Judicial tenga formación en Mediación?

El Secretario Judicial es por naturaleza el gestor de los conflictos del juzgado, con el juez, con los funcionarios, con los profesionales, con los ciudadanos... La formación en mediación es magnífica porque nos ofrece técnicas y herramientas que nos pueden hacer mucho más fácil esa función para la que nadie nos ha preparado y que hemos aprendido a base de equivocaciones. Pero

además merece la pena que se forme porque el Secretario Judicial puede ser un estupendo mediador, por muchos motivos: su sólida formación jurídica, su conocimiento especializado de la jurisdicción, del funcionamiento de cada órgano y de las posibilidades y consecuencias jurídicas de cualquier acuerdo. También por su

talante pacificador por el lugar que ocupa en la Oficina Judicial, los años de observación silenciosa en los juicios, la experiencia ganada con las conciliaciones que hemos de superar y mejorar. La mediación va mucho más allá

¿En qué consiste “la labor mediadora” del art.456,3º LOPJ?

En realidad el legislador confunde mediación y conciliación pero ya que una Ley Orgánica nos atribuye esa función mediadora. Debemos

“El Secretario Judicial puede ser un estupendo mediador”

aprovechar esa oportunidad y ejercerla, por supuesto en la Conciliación, para restaurar el papel importante que podría desempeñar en nuestro sistema de justicia, pero también en la propia mediación, liderando la Mediación intrajudicial de la que no podemos quedarnos al margen.

En tu opinión, ¿no serían los Secretarios Judiciales por su experiencia con la Conciliación, los que deberían ejercer en exclusividad esa labor mediadora que les es propia?

No. La mediación no es



Entrevistas

patrimonio de nadie y menos de los Secretarios Judiciales, pero tenemos una posición privilegiada que nos da la oportunidad de liderar la Mediación intrajudicial.

¿Qué ventajas tiene la Mediación frente a la Conciliación?

La Conciliación es mucho más breve, normalmente en un solo acto y de corta duración, además se le pueden ofrecer a las partes alternativas y en realidad se trabaja sólo desde las posiciones de las partes para intentar acercarlas. La Mediación

“La Mediación debería estar fuera del sistema de Justicia y tener un espacio propio”

actúa más en profundidad, implica varias sesiones y se trabaja sacando a la luz los intereses y las necesidades. El mediador no propone alternativas sólo

acompaña a las partes y facilita la comunicación.

resolver aquellos conflictos no jurídicos, con relaciones que han



Componentes del servicio de Mediación de Murcia

¿Crees en la Mediación intrajudicial como solución de conflictos?

En realidad la Mediación debería estar fuera del sistema de Justicia, tener un espacio propio y consolidado en la Sociedad Civil como filtro natural para que los asuntos no jurídicos se intenten resolver antes de llegar a los juzgados. Pero como, hoy por hoy, no está consolidada y el gran patrimonio de la conflictividad lo tenemos en Justicia puede ser muy útil la mediación intrajudicial sobre todo para

de mantenerse o que necesitan soluciones urgentes y creativas.

“El Secretario Judicial es el gestor de los conflictos del juzgado”

¿En qué orden jurisdiccional es más efectiva la mediación?

En realidad en cualquiera, tiene muy pocos límites, familia, civil, mercantil, penal, social, contencioso, penitenciario, incluso sería posible, aunque exista la prohibición general, en violencia de género cuando exista sentencia absolutoria o condenas

cumplidas.. Quizás el más natural es el de familia pero a pesar de ello es uno de los ámbitos más costosos y complicados. En cualquier caso, acompañar a las parejas en esas rupturas para que puedan gestionarla mejor, siempre va generar beneficios y sobre todo proteger a los menores implicados.

¿Qué perfil tienen los profesionales que ejercen en dicho servicio?

Hemos pretendido que fuera multidisciplinar, hay juristas, abogados, procuradores y como no, secretarios judiciales, y también hay psicólogos, trabajadores sociales, criminólogos.

¿Cobran por el mismo?

¿Existe una bolsa de mediadores?

En principio se ha planteado como una colaboración altruista por parte de los

mediadores pero en un futuro y en determinados ámbitos, cuando consigamos demostrar la utilidad del servicio, no descartamos que pueda ser retribuido. De cualquier forma, el servicio se ha configurado

“Hay ámbitos y temas en los que uno de los mediadores debe ser jurista”

como gratuito porque al ser mediación intrajudicial el ciudadano ya ha pagado su tasa. Los motivos para que quieran colaborar de esta forma con nosotros son muchos: adquirir experiencia y tener casos prácticos en ámbitos diversos, generar y

consolidar un mercado para la mediación extrajudicial, recibir formación continuada práctica y actualizada, y fundamentalmente por motivos altruistas, para contribuir a

la paz social desde nuestras profesiones cambiando el imaginario colectivo. Los primeros mediadores son 24 y han sido seleccionados de una bolsa que se convocó a través del Punto Neutro de Profesionales de la Mediación de Murcia, iniciativa de GEMME (Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación) para promover la mediación y se han presentado más de 455 instancias. Aspiramos a que también se formen en mediación profesionales de dentro del sistema, secretarios judiciales, por supuesto, pero también funcionarios y jubilados de esta Administración.

¿Consideras necesaria la formación jurídica del mediador o basta con conocimientos psicológicos y empatía?

La formación jurídica es fundamental, y el Reglamento

Entrevistas

de Mediación incide en que todos los cursos deben tener esa formación pero personalmente creo en la mediación y en la multidisciplinariedad pero habrá ámbitos y temas en los que uno de los mediadores deba ser jurista

Háblame un poco del aspecto terapéutico de la Mediación. ¿El mediador actúa en ocasiones como un coach?

No es terapia pero sí puede tener un efecto terapéutico y educativo y en ese sentido puede actuar como un coach porque no sólo

las partes resuelven sus conflictos sino que se plantea para que se den cuenta de que son ellos los que tienen el poder sobre sus vidas y que pueden comunicarse de una forma respetuosa, desde los mensajes yo, con asertividad y poniéndose uno en el lugar del otro.

¿Crees que la gente tiene fe en que el mediador solucione sus problemas o acuden a él muchas veces para sentirse escuchados?

El mediador no va a solucionar sus problemas, esa es la diferencia de la

mediación, los únicos que deciden son las partes en conflicto. Pero sí que es verdad que a veces acuden con esa intención y hay que reconducirles, y en el fondo también debajo de cualquier conflicto existe esa necesidad atávica de sentirse escuchados.

De cualquier forma ahora mismo la mediación no se conoce y pretende devolver el conflicto a sus legítimos dueños, que vuelvan a tener fe en ellos mismos.

¿Estamos al mismo nivel de Europa en mediación? ¿En qué países se utiliza más?

Lo cierto es que no, somos unos recién llegados. Hay países muy avanzados como Gran Bretaña, pero también Francia, Italia, Grecia, Portugal, Rumanía. Una de las experiencias más interesantes actualmente en mediación intrajudicial es la de Holanda, para nosotros un buen referente.





¿Qué consecuencias jurídicas tiene la mediación? ¿El acuerdo alcanzado por las partes debe ser homologado?

Dependiendo del ámbito el acuerdo puede tener efectos diversos, el origen es el convencimiento de las partes de que es su mejor alternativa y el resultado dependerá de la jurisdicción y de la fase en que nos encontremos. En familia puede implicar la transformación de un divorcio contencioso en mutuo acuerdo, aprobándose el convenio regulador cuyo origen es el acuerdo de mediación. Si

está en ejecución o en el ámbito civil puede suponer un desistimiento, una satisfacción extraprocesal, una petición de homologación de acuerdo. En penal salvo en las faltas privativas, al ser el ius puniendi potestad exclusiva del Estado, el acuerdo de mediación no implica la terminación del proceso porque el Ministerio Fiscal y el Juez siguen actuando pero si puede tener consecuencias de cara a la conformidad, a la apreciación de atenuante incluso muy cualificada de reparación del daño.

¿Por qué crees que en la actualidad hay esta obsesión por la mediación de forma que multitud de colectivos quieren ejercerla?

La mediación es una alternativa excelente, un instrumento de paz social, eficaz y respetuoso con las personas, pero el hecho de tener por fin una Ley Nacional y el empuje de Europa ha hecho que por fin nos hayamos fijado en ella. Los diversos colectivos, sobre todo los juristas que en realidad somos los recién llegados, abogados, notarios, secretarios judiciales, pretenden “apropiarse” del recurso, porque también puede suponer un nuevo horizonte profesional en estos tiempos de crisis, pero la mediación no tiene dueño. Como dijo Linda Berubé, una mediadora Canadiense, la mediación no es un territorio a conquistar sino un universo a compartir.

Ana Belén Campuzano Laguillo **Decana de la Facultad de Derecho de la** **Universidad San Pablo CEU**

- Catedrática de Derecho Mercantil
- Directora del Máster Universitario en Insolvencia Empresarial de la USP-CEU
- Directora del Congreso Español de Derecho de insolvencia, que se celebra anualmente.
- Vocal de la Junta Directiva de la Asociación Española de Derecho de la Insolvencia (AEDIN).
- Miembro del Comité de Formación de la Editorial Tirant Lo Blanch
- Codirectora de la Colección Empresas de la Editorial Tirant Lo Blanch
- Miembro del Consejo Editorial de la Revista de Derecho de Transporte
- Codirectora del Máster Universitario en Insolvencia Empresarial
- Miembro de la Secretaría del Anuario de Derecho Concursal, de la Revista de Derecho Patrimonial y de la Revista de Derecho y Nuevas Tecnologías



“La labor que realiza el Secretario Judicial en los Juzgados Mercantiles es imprescindible”.

¿Qué conocimiento tiene acerca de la figura del Secretario Judicial? ¿Qué relevancia le da a su función dentro del juzgado y en concreto dentro de la rama que más conoce, la Mercantil?

Lo que conozco del secretario judicial efectivamente está vinculado a los juzgados de lo mercantil. Pienso que la labor que realiza es fundamental,

“porque quien informa acerca de la marcha de un procedimiento, que es muy complejo y tiene muchas incidencias, es el Secretario Judicial”.

Por tanto, la idea que yo tengo es que es absolutamente imprescindible. En cuanto al tipo de labores

que desarrolla, según la actual Ley Concursal, son muchísimas. El Secretario Judicial está investido con una serie de facultades que correspondían al Juez en la redacción anterior. Así, hay muchos trámites y competencias en el ámbito concursal, que se han trasladado a ellos.

¿Qué le parece la creación de sistemas de publicidad concursal para la difusión de los trámites procesales y extrajudiciales recientemente creada para tratar de unificar los órganos relacionados con el concurso?

Me parece fundamental. Parte de los concursos vivían en ocasiones bajo la sospecha de la opacidad. Por tanto, que empiece a haber transparencia es imprescindible. Todo lo que sea apostar por la publicidad es necesario.

¿Cree que los juzgados tie-

Yo creo que los juzgados no tienen suficientes medios. Pienso que habría que analizar partido por partido, puesto que encontramos situaciones de juzgados que están mucho mejor equipados que otros. Sin embargo, sigue habiendo una dependencia brutal del papel y esto supone dificultades de gestión y de almacenamiento. Es cierto que se ha avanzado en este sentido, ya que las últimas reformas, establecen que

“hay que incorporar medios electrónicos y telemáticos en los juzgados, pero queda mucho todavía por hacer”.

¿Qué opina de la importancia de la conciliación intrajudicial ejercida por los secretarios judiciales para evitar posteriores jui-

cios y sentencias? ¿Tiene conocimiento de la labor que se hace en los juzgados en este sentido?

Todo lo que sea desjudicializar me parece muy bien.

“El conciliar de forma correcta, implicará no tener un juzgado inundado de asuntos que pueden solucionarse al margen”.

¿Piensa que el grado universitario actual es mejor que la antigua licenciatura en Derecho?

Pienso que es distinto, hay cuestiones en las que se ha mejorado y otras en las que no. Es cierto que los planes de estudio de los años cincuenta estaban muy alejados de la práctica, lo cual no era bueno. Considero fundamental que el titulado esté próximo a la práctica y se sienta familiarizado con ella, sino existe el miedo a lo desconocido. Sin embargo, no creo que

ahora se haya conciliado bien la parte de formación y la parte práctica. En general, desde la Universidad San Pablo CEU, notamos que nos falta un poco de sosiego para decirles a los alumnos que antes de empezar a aplicar cuestiones prácticas, deben estar bien formados conceptualmente, porque sino no hay posibilidad de seleccionar ni de aplicar bien las cosas. En definitiva, pienso que hemos mejorado en la práctica, pero tenemos que correr en la formación. Actualmente, la mayoría de recién graduados en Derecho, acaban haciendo el Postgrado, es difícil que salten a la práctica pura nada más acabar la carrera.

¿Qué recomienda a los estudiantes que acaban quinto de carrera, quedarse o salir de España?

Les recomiendo que salgan si realmente necesitan idiomas, algo imprescindible hoy en día y que aún sigue siendo una asignatura

pendiente dentro de la formación. Creemos que es bueno no solo por formación intelectual, sino para adquirir una mayor madurez, tener más perspectiva, conocer otras situaciones... No les recomendamos que salgan pensando que en España no van a encontrar alternativas profesionales, porque no es cierto. Los recién graduados en derecho deben salir al extranjero para terminar de formarse, no porque no encuentren nada en el país en el que han estudiado.

¿Les recomendaría afrontar una oposición?

Recomendaría opositar a aquellos a quienes no les guste el ejercicio de la abogacía o bien a los que no les resulte sencillo hablar en público.

“Las oposiciones son una buena salida para quienes les guste otro tipo de ejercicio”.

¿Qué le parece el nivel con el que salen los estudiantes de derecho? ¿Nos ve preparados para afrontar el futuro profesional?

Se dice que salen mal preparados pero yo pienso que no, que salen bien preparados a pesar de los planes educativos que les ha tocado vivir. Lo que no podemos pretender es que salgan con el mismo nivel de conocimiento con el que salíamos hace muchos años, creo que no lo necesitan. El acceso que teníamos a la información, comparado con el que tienen ahora, no tiene nada que ver. No necesitan conocer los viejos tomos de jurisprudencia porque tienen unos recursos de los que no disponíamos. Creo que debemos formarlos, no informarlos. La información esta ya ahí, tenemos que decirles cómo seleccionar, dónde es-

tán esos instrumentos, esas herramientas, lo cual creo que sí se hace. En mi época decían que no sabíamos hacer prácticas, pero eso se aprende después.



Nosotras, como alumnas, echamos en falta la poca práctica que nos han ofrecido durante la carrera: la asistencia a juicios, la realización de simulacros de juicios, que nos enseñen a hablar, ya que es aptitud primordial del abogado, saber hablar bien. ¿Piensa que habría que darle un enfoque más práctico a la carrera de derecho?

Indudablemente, creo que todos

aprendemos de lo que supuso implantar Bolonia. Ha llegado el momento de pensar qué sirve y qué no sirve de lo que tenemos. Hacerlo mas práctico, hacer las cosas de manera diferente no implica necesariamente tener que trabajar con unas herramientas o instrumentos distintos.

“Ahora estamos tratando de ver cómo mejorar y cómo adaptar Bolonia a los estudios de Grado en Derecho”.

“Pienso que es importantísima la práctica, saber dónde se coloca el abogado en el pleito, cómo trata o se dirige al Juez o al Secretario Judicial”.

Las Universidades estamos empezando a aprender todas estas cuestiones y sabemos que aún queda mucho por hacer. Debemos ajustarnos y empezar a hacer las cosas de otra forma.

¿Qué opinión le merece el Máster de Acceso a la Abogacía?

Si realmente se hace bien, con cierta certidumbre jurídica, no me parece mala opción. Lo que no se puede hacer es una ley en el año 2006 y estar en el 2014 y no saber qué es lo que queremos en el nuevo sistema de capacitación profesional. Bastante habéis aguantado los estudiantes de derecho, no se puede hacer una ley con una “vacatio legis” tan amplia, ni estar cambiando constantemente, esto nos aporta incertidumbre y nos hace dudar a todos del sistema. Como directora del “Máster Universitario en Insolvencia Empresarial” de la USP-CEU, pienso que aporta mucha formación.

“El alumno que me encuentro en octubre y el que sale en marzo o abril no tiene nada que ver”.

Percibo que ha ido consolidando muchas cuestiones y que ya sabe lo que tiene que hacer, se nota la diferencia. En cuanto al examen de acceso, necesitamos certidumbre jurídica. No puede ser que no sepamos si el examen será en mayo o en junio y si lo que han publicado en el BOE es definitivo. Todas las universidades han conciliado la parte práctica y teórica y ahora nos dicen que el examen va a ser un test, hay cuestiones que son de pura discusión, que son muy prácticas. Si el Máster se hace con un sistema correcto pienso que sería bueno. Otra cuestión es si debe ser obligatorio. En este sentido, pienso que nos podemos encontrar con alumnos brillantes que no cuentan con los recursos suficientes para afrontar

la carga económica que supone el Máster de Acceso a la Abogacía.

La Universidad San Pablo CEU lleva 75 años preparando a gran cantidad de jóvenes universitarios y aportándoles una excelente formación tanto universitaria y profesional como humanística. ¿Cómo y cuándo decide integrarse en esta Universidad?

Llegué hace diecinueve años de una Universidad pública de Santander sin conocer en absoluto como funcionaba la privada. Pese a que vine con la idea de estar tan solo uno o dos años, por una circunstancia muy coyuntural, cubrir una plaza por la salida de un compañero, llevo diecinueve años ejerciendo mi carrera docente en la Universidad San Pablo CEU. Decidí quedarme aquí porque descubrí gran cantidad de ventajas que me ofrecía la Universidad privada con respecto a la pública.

Solo lleva un año en el Decanato.

¿Cómo llegó a formar parte de él?

Realmente fue de pura casualidad, porque llevaba varios años involucrada en cuestiones de organización. He sido Coordinadora de la titulación y Vicesecretaria de la Universidad durante un largo periodo de tiempo. Precisamente, ejerciendo este cargo, se plantea la cuestión de que hay que realizar un cambio en el Decanato de la Universidad, me convencen, me dicen que hay posibilidad de hacer cosas relevantes y justo antes de verano decido que es un puesto interesante que me brinda la oportunidad de realizar labores distintas a las que desarrollaba normalmente como docente.

Ejerce varias ramas del derecho:

derecho civil patrimonial, es secretaria de la Revista de Derecho Patrimonial, es Catedrática de Derecho Mercantil y directora del Máster Universitario en Insolvencia Empresarial de la USP-CEU, pero ¿por qué rama se decanta?

La rama que más me gusta es el derecho de Sociedades, pero por motivos de oportunidad de situación, llevo una década dedicándome más al derecho Concursal. Por desgracia, es casi lo único que se ha hecho no solo a nivel profesional, sino a nivel de publicaciones y de conferencias. Sin embargo, el derecho de Sociedades, me parece la más formativa, aporta una formación no solo mercantil sino también procesal, civil, trata el tema de la persona jurídica. Es la más bonita, la que te da más posibilidades de hacer cosas y espero que vayamos poco a poco recuperándonos, no todo va a ser derecho Concursal.

¿Cuáles son sus principales retos como Decana?

“Mi primer reto como Decana de la Universidad San Pablo CEU es intentar trasladar a los estudiantes de la disciplina jurídica que estudiar

Derecho es algo que realmente es bonito”.

Los estudios de Derecho no deben ir unidos a una carrera general. A los estudiantes que pese a no tener definida su vocación, decidan comenzar sus estudios jurídicos porque piensen que les va a servir para casi cualquier cosa en la vida, les diría que hay situaciones muy vocacionales. Pienso que quien estudie derecho debe hacerlo porque realmente quiera enlazarse con las disciplinas jurídicas y no debe obsesionarse con las dobles titulaciones. Por otro lado pienso que hay que internacionalizar más el Derecho. Eso de que el Derecho tiene un ámbito territorial y no nos sirve para nada cuando cruzamos la frontera porque hay otras reglas, es muy relativo. Es importante salir, no porque en España no se encuentran trabajos dignos, sino porque hay que ver lo que se hace fuera y es imprescindible el conocimiento de idiomas, sobretodo en mi disciplina.

“Hoy hay más espíritu de lucha”



Entrevistamos a

**D. JESÚS SEOANE
CACHARRÓN**

Fue Presidente del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales y es, sin duda, una referencia esencial en la historia del secretariado español, especialmente para las nuevas generaciones, no solo por su larga trayectoria al servicio de la Administración de Justicia, sino ante todo porque durante su larga carrera se ha esforzado por divulgar nuestra figura en numerosos artículos doctrinales y monografías dedicados específicamente a nuestro cuerpo. Su tesis

doctoral versó sobre el Secretario Judicial, y desde su privilegiada posición de profesor titular de la facultad de Derecho de Salamanca fue adalid en la defensa de la dignidad de nuestro Cuerpo, defendiéndolo con tesón y valentía frente a todos aquéllos, personas y colectivos, que pretendían minusvalorarlo y reducirlo a simple “auxiliar”. Ha participado recientemente en el primer Encuentro de Fedatarios Públicos celebrado en pasado 27 de marzo en la Universidad San Pablo Ceu.

¿Qué te parece la alternatividad en el ejercicio de la jurisdicción voluntaria?

La alternatividad es fundamental porque los notarios al asumir la jurisdicción voluntaria asumen parte de la fe pública judicial porque la jurisdicción voluntaria desde 1881 estuvo controlada por los secretarios judiciales. Por descarga de trabajo u otros motivos se pueden encomendar algunos expedientes a Notarios y Registradores. Desde el punto de vista del ciudadano tiene trascendencia porque

**“el ciudadano
debe tener a
su disposición
los expedientes
de jurisdicción
voluntaria que son
gratuitos”**

en pocos se requiere abogado y procurador, no devengan tasas.

Si se les priva de este derecho se vulneraría el art 117,4 CE. Puede ocurrir que en algunos supuestos salga más barato acudir al Notario, por ejemplo en una declaración de herederos en que hay que pagar a abogado y procurador, también puede ocurrir q haya juzgados en que haya mucho trabajo y por el ciudadano se prefiera acudir al Notario para mayor agilidad.



Pero es una opción del ciudadano. El Estado debe garantizar la jurisdicción voluntaria pública protegida por los tribunales. Debe cumplirse la CE. Los ciudadanos tienen derecho a que se les garantice ese derecho, en un Estado Social y Democrático de Derecho.

¿Qué diferencias encuentras entre el texto del 2006 y el actual?

El texto del 2006 tuvo aspectos más positivos, no nació viciado, se elaboró por una Comisión independiente, no contaminada por nadie. La del 2012 nació contaminada por tres vocales que firmaron un manifiesto en contra de la ampliación de funciones de los secretarios judiciales, que luego se reflejó en la ley 13/2009. Por otra parte, en la Comisión de Codificación del 2005, se tomaban acuerdos por unanimidad, predominaba la alternatividad y el respeto al Secretario Judicial. Ahora se ha producido un desprecio al Secretario Judicial, que lo ha discriminado y devaluado.

¿Cómo ves el Coseju ahora?

Eran etapas distintas, cuando yo era Presidente del Colegio éramos 12 vocales, no había comisiones, había una buena entente.

“Hoy hay mas espíritu de lucha”

Antes se debatía un proyecto de ley y se hacía pensando que se iba a perder. Ahora no, ahora se lucha. Además tenéis un Presidente que es un autentico líder.

¿Qué diferencias encuentras entre los Secretarios Judiciales de antes y los de ahora?

Yo creo que antes estábamos muchísimo peor. La gran reforma fue la de la Ley Orgánica del año 2003, en ella, como dice el gran procesalista Damián Moreno. El Secretario judicial se emancipó del juez. Hemos dejado de estar bajo la sombra de la servidumbre. La gran reforma que ha conseguido el Colegio se ha producido de la mano de mi sucesor Antonio Dorado, que ha llevado el Colegio en el buen camino.

¿Qué le parece el cambio de nombre?

Soy partidario del cambio de nombre. Ya se propuso en 1986. En unas Jornadas de fe pública judicial .Hablamos de “letrado de justicia” o “judicial”.



El nombre de Secretario Judicial viene del Decreto de 1 junio de 1911. Hasta entonces el Escribano solo tenía competencias de fe pública y como consecuencia de la ampliación de competencias, como conservación de autos, dación de cuenta, tasación de costas... que ya no eran solo de fe pública. Se propuso el cambio a Secretario Judicial. El Escribano como mero documentador ya no tenía sentido, por ello se cambió el nombre. En aquella época tuvo gran

trascendencia. Fue un error. Cuando nos concedió audiencia Su Majestad el Rey el 23 de febrero 1995 nos preguntó cómo habíamos cambiado de nombre, que le gustaba más el de Escribano. En la actualidad se impone el cambio de nombre, porque si no, genera confusión. Tiene sentido de servidumbre, de secreto, se le confunde con el secretario particular del juez. Para que desaparezca,

“es bueno anteponer la palabra Letrado”

Cuando el ciudadano acuda al juzgado preguntará por el letrado del juzgado. Esto nos da garantías. Tenemos ejemplos: Letrados en Cortes, del Consejo de Estado, de las Comunidades Autónomas, del Tribunal de Cuentas... Cuando se cambió el nombre en 1911 se hablaba de que el Secretario fuera letrado. Sin embargo para los notarios no era necesario. Me parece correcto el previsto en el Anteproyecto, de “Letrado de la administración de Justicia”. ...

“EL SECRETARIO JUDICIAL DE ESPAÑA COMO MODELO A EXPORTAR EN LA REFORMA JUDICIAL FRANCESA DEL SIGLO XXI: HACIA EL GREFFIER JURISDICTIONNEL COMO GARANTIA DEL JUSTICIABLE”

Por Josefa Fernández Nieto. *Secretario judicial. Doctor en Derecho*

El pasado mes de diciembre de 2013, la Ministra de Justicia Madame Christiane Taubira, en la política de reforma integral en la justicia francesa, presentó un Informe denominado, “*La reforma de la justicia del siglo XXI*”. La línea marcada por el Ministerio de Justicia francés responde al inicio de una profunda reforma en el proceso modernizador de la administración de justicia, frente a las actuales

dificultades funcionales y organizacionales del modelo de la justicia francesa. Surge pues, de una necesidad.

El informe, ha sido elaborado por varios grupos de trabajo constituidos al efecto que tenían como misión trazar las grandes líneas de la reforma judicial francesa al servicio de los ciudadanos. Dos informes previos, fueron presentados en el



Ministerio de Justicia: el informe elaborado por el Instituto de Altos Estudios sobre la Justicia, relativo a la función del juez en la modernización de la justicia y un segundo informe, el informe Nadal, sobre la modernización de la administración pública.

El 9 de diciembre de 2013, Pierre Delmas Goyon, Consejero de la Corte de Casación fran-



cesa, presentó el informe, *“El Juez del siglo XXI, un ciudadano, un equipo de justicia”*, que cuenta con 67 propuestas, mientras que Didier Marshall, presentó un último informe denominado *“La jurisdicción del siglo XXI”*, una institución que en opinión de este grupo de trabajo, debe mejorar en proximidad, atención y calidad hacia el ciudadano, adaptándose el mundo de la justicia a la sociedad actual, y a los cometidos que debe tener la administración de justicia, como servicio público. Estos informes, constituyen un núcleo de reflexión para debatir sobre las futuras reformas de la administración de justicia francesa del siglo XXI, y permitieron un amplio debate de todos los profesionales y operadores jurídicos, que tuvo lugar durante los días 10 y 11 de enero de 2014, en la sede la UNESCO de París.

El proyecto del Ministerio de Justicia francés,

tiene como objetivo dar participación tanto a los ciudadanos, como a todos los directamente implicados en el proceso de reforma de la administración de justicia. “El ciudadano ya no se reconoce en la relación administración / usuario, por lo que, es necesario que tome conciencia de que es una parte importante de ésta”, dijo,

Pierre Delmas- Goyon. En particular, se propone el desarrollo de procedimientos alternativos, para la resolución amistosa de controversias, como la mediación, en la que el Greffier puede desempeñar un papel fundamental, y, se impulsa el mayor uso de las nuevas tecnologías digitales en la práctica de los tribunales. Asimismo, se propone la adopción de aquellas medidas que permitan asegurar la divulgación pública para que los ciudadanos puedan confiar en cualquier acción llevada a cabo por la administración de justicia, de una manera más ágil y eficaz. Se propone pues, promover un cambio en la estructura de la organización judicial, para asegurar una mejor coordinación y una mejor comunicación entre el personal judicial y no judicial. “Para que sea eficaz, hay que pensar y trabajar en conjunto, llevando a

cabo políticas de coordinación” señaló Pierre Delmas- Goyon. El informe también propone mejorar la calidad de la Justicia, buscando alternativas que aproximen al ciudadano con la administración de justicia. Para ello, las misiones de cada profesional serán rediseñadas conforma a los avances de la sociedad actual. Otra propuesta es la creación del *Greffier judiciaire*, (tomando como ejemplo el Secretario judicial español). “ Se espera que la reforma de la figura del greffier, sea reconocer la profesión de Secretario judicial “, dijo Dominique Puig- Ramos, Greffier de la Corte de Distrito de Perpiñán. “Es necesario reconocer el papel de

los Greffiers y de su capacitación profesional

“Se propone el desarrollo de procedimientos alternativos como la mediación y, se impulsa el mayor uso de las nuevas tecnologías digitales”

y las oportunidades a la carrera profesional “, agregó la Ministra de Justicia.

El proyecto de reforma de la ley ya se encuentra en discusión en la actualidad, en el Senado francés.

El proceso de reforma estatutaria de los Greffes se

centra en los siguientes puntos importantes:

a) Los Greffiers en chef: funcionarios de carrera de categoría grupo A, que ejerce una función de supervisión, apoyo al juez en los actos de su jurisdicción. Asegura la ejecución del proceso, realiza una correcta **gestión de los recursos materiales**, y es jefe del equipo de los que es responsable. Orienta al equipo de personal, y coordina las actividades de los greffiers.

Por ello, se hace necesario determinar las funciones de cada uno de estos aspectos, la función judicial y la administración del personal del Tribunal. Su misión tradicional es de hecho, la asistencia al Tribunal y la función de documentación y autenticación de actos. No existe propiamente, la fe pública judicial como nosotros la entendemos en España, para el Secretario judicial español.

Como destaca la Comisión, “La reforma responde a una excesiva burocratización, la institución opera en una lógica funcional en el que las funciones de gestión y funciones de apoyo del juez son realizadas por los mismos protagonistas, y eso es peligroso”. La alternativa de una lógica organizativa entre la separación de la función de gestión y la función judicial se descartó para evitar la burocratización y el riesgo a la independencia de los greffiers”. Pero ello, dio lugar a una cultura de la versatilidad de sus funciones, que ha permitido a los greffiers para

hacer frente a una mayor progresividad en sus funciones, a costa de una confusión de roles y un malestar creciente entre el colectivo de estos profesionales. Desde el establecimiento de los servicios administrativos regionales en 1996, los Greffiers en chef también pueden servir como coordinadores de un servicio administrativo regio-

“Los Greffiers reclaman mejoras estatutarias, reivindicando mayor reconocimiento en conformidad con la realidad de las funciones asumidas”

nal en un tribunal de apelación. También organiza la asistencia de los jueces durante las audiencias y durante los procedimientos cuyos registros deben garantizar el respeto y la autenticidad de forma. Actos referidos a los, registros y archivos de la Corte, el Greffier en chef elabora la denominada “memoria”. También este cuerpo tiene facultades específicas. Como se ha indicado anteriormente, el aumento en los últimos años de sus funciones, ha tenido como objetivo, el descargar la actividad del Magistrado:

- En los procedimientos judiciales, en la asignación y la compensación de la entrada, las delegaciones de voto, el consentimiento para la adopción, certificado de ciudadanía, sella-

do y tutela;

- En la Corte Superior de Justice, la asistencia jurídica, así como en diversas declaraciones en el ámbito familiar. Como vemos, nuevas tareas todavía le podrían ser confiadas conforme a este anteproyecto de reforma. El nombre del Greffier en chef, mal refleja la diversidad y la importancia de las tareas que debe realizar. Como se señala en los debates de discusión del Senado sobre la reforma de la modernización de justicia francesa el pasado mes de abril, “es confuso y poco gratificante, ya que sugiere que sea una función realizada por un auxiliar de *Greffier*, aunque sea el que la realice un funcionario del cuerpo de la categoría A”. Las funciones principales de los Greffiers en chef, difieren entre las distintas jurisdicciones. Un concepto más am-



plio, es el del greffier, asistido por uno o más secretarios auxiliares principales o gerentes , que aseguran su sustituto en caso de ausencia o impedimento .

En general, el peso de sus tareas administrativas a menudo les impide, en la práctica, para jugar un papel relevante en ayudar al magistrado, y en ocasiones de ejercer sus propias competencias anteriormente asignadas a los jueces. Por eso, la justicia autónoma de Sindicatos y los Registradores de la Unión de Francia querían que la misión de algunos de los deberes de los Oficiales, por ejemplo, certificados de propiedad y notoriedad pueden ser transferidos a los Greffiers en

“España exporta a la UE su modelo de organización de la Oficina judicial que el Ministerio de Justicia viene desplegando de forma progresiva en el territorio ministerio”

chef, lo que permitiría el derecho a unirse a la práctica y garantizar la continuidad del servicio público.

b) Los Greffiers, son funcionarios de categoría B, bajo la autoridad del Greffier en chef, realiza la autenticación de los actos judiciales.

Más allá de la transcripción fiel en la audiencia, que es responsable del cumplimiento y de la autenticidad del procedimiento en todo su desarrollo. Así se llama a menudo, el “notario del tribunal. “ El greffier registra el asunto, determina la fecha de la audiencia, prepara las actas, proyectos de actos y decisiones. Asiste al juez en la audiencia. Su papel es esencial formalidad alguna, cualquier acto realizado en su ausencia podría invalidarse. Tras la presentación de la solicitud y durante todo el procedimiento, es el intermediario entre las partes y el juez. También es el contacto principal para los asistentes legales. Por último, el greffier también realiza funciones de acogida y de información pública.

La frustración de estos funcionarios es aún más elevada, dado que su nivel de preparación y profesionalidad es cada vez más elevado y su remuneración sigue siendo baja. “Hacemos todo y nada”,.- dijo un Greffier del Tribunal de Grande Instance de Bordeaux.

Por ejemplo, a algunos les gustaría desempeñar un papel en ayudar en la decisión del Magistrado, en la elaboración de informes o decisiones para el desarrollo del procedimiento. Los sindicatos, en particular la Unión

Registradores de Francia , verían la misma práctica en la conciliación y la mediación.

Por debajo del personal de greffier (categoría B), estarían los funcionarios de la categoría C, que pertenecen a diversas partes del cuerpo interdepartamental, dividida entre un sector administrativo (funcionarios administrativos y auxiliares administrativos) y el sector técnico (agentes servicios técnicos, trabajadores profesionales). Contribuyen al funcionamiento de los diferentes servicios de registro: servicio penitenciario, la administración pública, las funciones administrativas etc. Los agentes del proceso administrativo, llamada Oficina de Personal, son responsables de las tareas administrativas del procedimiento. En España estas funciones se llevan a cabo por

los funcionarios de tramitación, y gestión procesal.

Una necesidad de cambios en el colectivo de greffiers franceses

La “sensación de malestar”, según Dominique Le Vert, Consejero de Estado, es más fuerte que nunca en el colectivo, hoy día. Mayor asunción de competencias, que los políticos no son capaces de remunerar. Los Greffiers están en un proceso de reclamación de mejoras estatutarias, reivindicando mayor reconocimiento en conformidad con la realidad de las funciones hasta entonces asumidas. “Tenemos sólo nuestra conciencia profesional, eso es todo lo que nos queda “, indicó un Greffier de los miembros del Tribunal de Gran Instancia de Dijon. Esperan el recono-

cimiento de sus tareas específicas y el aumento de las oportunidades de aumento salarial. En este sentido, consciente de la necesidad de nuevos cambios en la administración de justicia, el Ministerio de Justicia francés, ha creado la figura del Greffier juridictionnel. Esta reforma dentro de este colectivo, está encuadrada en el proyecto encargado



Escuela Nacional de Greffes en DIjon

por Christiane Taubira, para llevar a cabo la reforma para “garantizar la justicia a los ciudadanos, más eficaz y más accesible”. Como uno de los ejes fundamentales, el informe desarrolla la capacidad de delegar algunas de las tareas del juez con esta nueva categoría de funcionarios: los Greffiers jurisdictionnels. Ellos podrían asignar tareas particulares tales asuntos civiles antes del juicio o de oficio, la incompetencia territorial. Incluso, nos llama la atención en este estudio es la propuesta N ° 49, relativa a la concesión de la “jurisdicción inherente al greffier jurisdictionnel para acordar el divorcio por consentimiento mutuo”. El Greffier en chef, podrá divorciar. Es el primer paso, en la línea propuesta por el Ministerio francés, no exento de polémica, pero sobre el que llegarán más reformas para este cuerpo de la Administración de justicia.

El modelo español como punto de referencia

Con ocasión de la firma de un Acuerdo de Colaboración, celebrado entre el Centro de Estudios Jurídicos y l'École National des Greffes de Francia, el martes día 28 de octubre de 2013, el Director de la École National de Greffes de Dijon, M. Hardoiun y la Subdirectora Mme Gayet realizaron una visita a la sede de la Secretaría General de la

Administración de Justicia del Ministerio de Justicia de España. En ese encuentro, con el Director de Cooperación Internacional y representantes de la Secretaría General de la Administración de Justicia y del Centro de Estudios Jurídicos, se realizó una presentación audiovisual sobre el papel del Secretario judicial, en la Administración de la Justicia española, su función como Director técnico procesal de la Oficina judicial tras la últimas reformas legales ocurridas en España, y los avances tecnológicos en la modernización de la justicia española, en los que han sido protagonista fundamental el Secretario judicial. Para finalizar se expuso el funcionamiento interno y objetivos de la RESEJ, (Red de Secretarios Judiciales en Cooperación Jurídica Internacional), cuyo cometido es facilitar, mejorar y fomentar la Cooperación Jurídica Internacional solicitada o prestada por España, mediante el asesoramiento activo y apoyo a los Secretarios Judiciales, tanto nacionales como extranjeros, bien a través de la resolución de consultas concretas de los Secretarios Judiciales o bien impulsando la creación de instrumentos orientados a mejorar la Cooperación Jurídica Internacional.

Por parte de los representantes de la École Nationale de Greffes, se mostró gran interés en conocer

mejor esta Red, ya que no tienen un precedente similar en Francia, planteándose con toda seguridad, la posibilidad de reproducir este modelo de asesoramiento activo en cooperación internacional para los Greffes.

En febrero de 2014, de este tuvo lugar la Conferencia Internacional “L’avenir de la for-

mation en droit de l’Union Européenne et de la Coopération Européenne pour les personnels des Tribunaux”, celebrada en la Ecole National de Greffes en Dijon, que reunió a miembros de la Comisión Europea, representantes del Ministerio de Justicia francés y español, de l’Ecole Nationale de Greffes, de la EIPA (European Institute of Public Administration,) y del Centro de Estudios Jurídicos de España. El Secretario General de la Administración de Justicia español, D. Joaquín Silguero, en presencia de la Ministra de Justicia francesa Madame Taubira, pudo explicar el modelo de Oficina judicial y el papel del Secretario judicial en España en el proceso de las reformas actuales en la administración de Justicia de España.

De esta forma, España exporta a la UE su modelo de organización de la Oficina judicial que el Ministerio de Justicia viene desplegando de forma progresiva en el territorio ministerio, y entre los que podemos destacar el reciente lanzamiento de la Oficina judicial en Ceuta.



MINISTÈRE DE LA JUSTICE

Sin duda, en la atención por parte de los homologos franceses sobre la figura del Secretario Judicial, en el proceso de reforma de la administración de justicia española, ha sido determinante la dilatada experiencia del Ministerio de Justicia en la implantación de la Oficina Judicial, así como la capacitación profesional que los Secretarios judiciales han demostrado en la misma como Directores técnico procesales de esta nueva estructura de organización judicial que tiene como fin ser un instrumento a la tarea jurisdiccional, sin duda, un colectivo poco conocido dentro y fuera de las fronteras de España, sobre el que se está centrando la atención, por ejemplo por el Ministerio de Justicia de Croacia, pero sobre el que es necesaria una mayor atención por todos, por su importancia en la especialización funcional, y por las competencias relevantes llevadas a cabo en el proceso de modernización de la justicia española.

“EL CAMBIO DE NOMBRE DE LOS SECRETARIOS JUDICIALES: UN LOGRO HISTÓRICO PARA EL COLECTIVO”

Por Jaime Font de Mora Rullán.

Secretario Judicial y futuro Letrado de la Administración de Justicia.

INTRODUCCIÓN

Como es bien sabido, el Anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado en primera vuelta por el Consejo de Ministros el pasado día 4 de abril del presente año ha incluido como una de las principales novedades el cambio de nombre de nuestro Cuerpo Superior Jurídico, que pasaría de esta forma a denominarse **“Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia”**. Concretamente la exposición de motivos de dicho texto destaca expresamente lo siguiente: *“La Ley dedica su Libro V a los actuales Secretarios Judiciales, que pasan a denominarse Letrados de la Administración de Justicia. Este cambio de denominación es la novedad más destacada, con el que se da satisfacción a una reclamación reiterada, y que tiene por objeto adecuarse de forma más precisa a las funciones que actualmente realiza este Cuerpo Superior Jurídico, en relación con la fe pública judicial y el impulso, ordenación y dirección del proceso, funciones que fueron reforzadas con la reforma del año 2003.”*

De esta forma el Anteproyecto de Ley ha mejorado sustancialmente la propuesta inicial que se contenía en el borrador de LOPJ elaborado por la Comisión Institucional constituida en marzo de 2012 para elaborar una primera versión del texto, y particularmente ese *“al servicio de”* que a nadie gustaba, por considerarlo innecesario, superfluo y generador de confusión (pues todos los operadores jurídicos que desempeñan su labor en el ámbito de los Juzgados están al servicio de la Administración Justicia, sin excepción), por lo que concitó numerosas críticas. Aunque a la Comisión sí que hay que reconocerle el mérito de dar el primer paso para poner esta cuestión en el centro del debate, elevándola a nivel pre-legislativo.

En cualquier caso, con esa modificación, que no es baladí, la propuesta de nueva denominación para nuestro Cuerpo ha tenido con carácter general una buena acogida dentro del colectivo, aunque hay que reconocer que el apoyo, aunque claramente mayoritario, no ha sido unánime,

pues algún sector minoritario se ha posicionado públicamente en contra.

Por eso, precisamente, es más necesario que nunca reflexionar sobre este asunto. Y si bien es cierto que este tema del cambio de nombre o denominación del Cuerpo no debe apartar ni desviar la atención de otros aspectos de nuestro estatuto orgánico que son de vital importancia y en los que podemos alcanzar así mismo importantes éxitos (como, por ejemplo, el desarrollo de nuestros derechos en el Libro V o un régimen disciplinario propio con la sanción de

No es justo ni acertado restar importancia a lo que puede representar esa modificación para nuestro colectivo, sobre todo a medio y largo plazo

multa) o que, al menos, constituyan un primer paso para futuras conquistas (así lo relativo al reconocimiento expreso de la capacidad de negociación de nuestras asociaciones, que

ahora ya tienen de facto, y que es un nuevo paso hacia la verdadera negociación colectiva propia), también lo es que no es justo ni acertado tácticamente restar importancia a lo que puede representar esa modificación para todos



nosotros, especialmente a medio y largo plazo. Sobre esto volveré al final del artículo, pero antes, para poder llegar a alguna conclusión que se estime y considere sólida, es conveniente y aconsejable realizar un breve recorrido histórico sobre nuestra denominación, pues ello nos permitirá arrojar luz sobre cuestiones tales como de dónde venimos y el por qué de esta iniciativa que es defendida y compartida por muchísimos Secretarios Judiciales de base, afiliados o no, aunque también haya nostálgicos de la actual denominación, lo que no deja de ser legítimo,

pues esta es una materia en la que existen opiniones para todos los gustos.

BREVE RECORRIDO HISTÓRICO SOBRE NUESTRA DENOMINACIÓN

¿Desde cuándo nos llamamos Secretarios Judiciales?, ¿ha sido esa nuestra única denominación?. Como explicaba con su tradicional magisterio nuestro compañero Jesús Seoane Cacharrón en su minuciosa colaboración para la **“Plataforma por el cambio de nombre de los Secretarios Judiciales”**, el pasado año 2012 y que aún se puede localizar en su página de facebook y su blog, la denominación de nuestra profesión ha ido variando a lo largo de la historia, encontrando sus raíces en el derecho romano (con el *“actuarius”*, encargado de redactar las actas públicas y las resoluciones judiciales) y en el derecho germánico (con figuras como el *“Cancellarius”*, que estaba presente en el tribunal y cuidaba de la documentación del proceso). En esta línea de evolución, destacan las Partidas de Alfonso X el Sabio, que hablaban del *“Escribano”* como testigos públicos en los pleitos de las cosas que pasaban ante ellos y su nombramiento correspondía a Rey o Emperador, y eran considerados como uno de los “ramos“

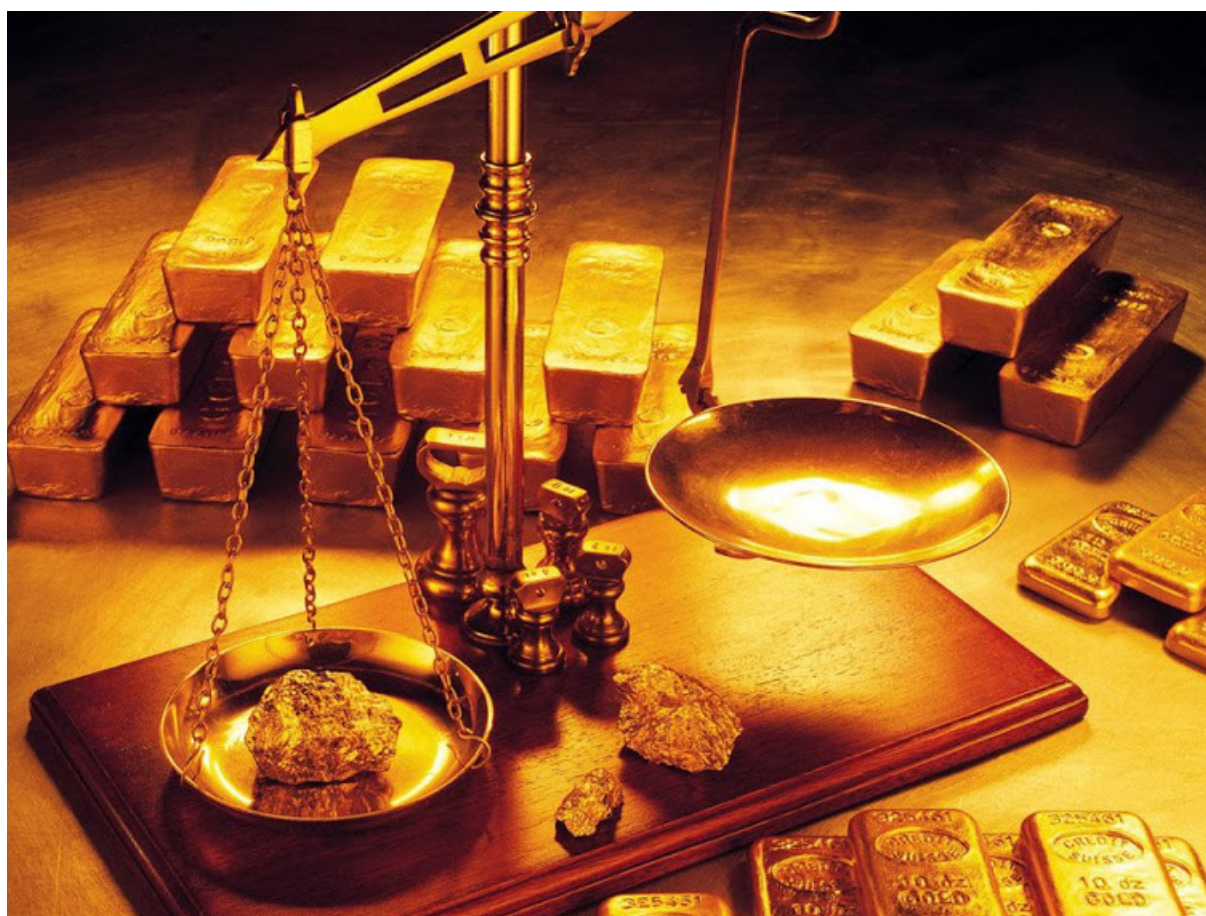
del señorío el Reino. Más recientemente el Reglamento de los Juzgados de 1 de mayo de 1844 pasó a hablar de *“Escribanos de Actuaciones”* y la conocida Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, que operó la separación de nuestra figura de la de los Notarios, mantuvo dicha denominación. Con la Ley Orgánica del Poder Judicial de 15 de septiembre de 1870 pasó a hablarse ya de “Secretario” pero con distintas denominación según el órgano judicial en el que servían, y así se distinguía entre Secretarios “de Sala”, de “Juzgados de Instrucción” o “de los Tribunales de Partido”, aunque un Real Decreto de 1875 volvió a la denominación de “Escribano” para algunos supuestos.

Pero si hay que fijar un momento histórico especialmente significativo para nuestra



denominación ése es indudablemente el 1 de junio de 1911, ya que en esa fecha apareció publicado en la Gaceta de Madrid (número 154, de 3 de junio, páginas 641) un Real Decreto regulando el estatuto orgánico de los Secretarios Judiciales y en el que unificaba por primera vez y definitivamente nuestra denominación. La duda que se suscita ante este texto legal, ya centenario, es si el mismo contenía alguna explicación de por qué se adoptó definitivamente la denominación de “secretario judicial” frente a otras que se venían utilizando hasta entonces,

como los ya citados de “escribano” o “actuario judicial”. Pues bien, analizando el citado Real Decreto - que está accesible públicamente a través de Internet consultando en la web del BOE la Gaceta de Madrid-, resulta que sí se contiene una breve y sucinta explicación de los motivos que llevaron al legislador de los albores del siglo XX a consagrar la denominación de “secretario judicial”. Y es, copiada literalmente, la siguiente: *“Por ser el nombre con que los denominaba la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por ser indudablemente el más apropiado a las*



funciones que desempeñan, se establece que en lo sucesivo se llamará Secretarios Judiciales a los actuales Escribanos, y con las dos bases de la oposición por la categoría de entrada y título de Abogado, mejora notablemente la organización de este Cuerpo y se pone término a las distintas procedencias que hoy figuran en el mismo.” Dos son, por lo tanto, las razones que consignó expresamente el legislador de principios de siglo para inclinarse definitivamente por la denominación de “secretarios judiciales”, primero, la existencia de antecedentes, pues como se ha dicho, la LOPJ de 1870 ya utilizaba esa denominación, de manera que es a dicha Ley a la que en realidad hay que retrotraer el verdadero origen del *nomen iuris* de nuestro Cuerpo. Y, segundo, por motivos prácticos o de utilidad, ya que se consideraba el nombre más idóneo y apropiado respecto a las funciones desempeñadas por dicho colectivo judicial en ese momento.

Desde ese instante, 1911, nuestra profesión quedó definida, esculpida más bien, bajo la denominación que hoy nos rige de “Secretarios Judiciales”. Pero con el transcurrir del tiempo se generó el debate sobre el acierto de ese nombre,

debate que ha ido ligado siempre al paulatino incremento en las funciones asumidas por el Cuerpo, especialmente desde el año 1985 con la vigente LOPJ que nos confirió por primera vez la ordenación formal del proceso a la manera de los *rechtspleger* alemanes.

Ya Herce Quemada, en su tesis doctoral dedicada al Secretario Judicial en el año 1947 nos explica sobre origen del nombre del Secretario Judicial y la palabra “*secretum*” que “*aunque uno de sus deberes es el de guardar secreto de todas las materias y casos de su cargo que lo exigiesen... nada dice tal nota del carácter del Secretario, ya que dicho deber se impone por lo general a todos los funcionarios en orden a los asuntos de su respectiva profesión...*”, y más adelante destaca que el “*en realidad el Secretario es un miembro integrante del Tribunal, con una función propia*”¹ Por su parte, en sus “*Estudios de Derecho Procesal*”² el Catedrático Niceto Alcalá-

1) Tesis original mecanografiada depositada en la biblioteca de la Universidad Complutense (en la que, como anécdota, consta la firma manuscrita de Jaime Guasp, como “recuerdo” de la consulta que realizó en su día). Y que posteriormente publicaría en 1949. La cita es de la página 56 de la tesis de 1947.

2) Publicados por la Editorial Tecnos en 1975. Página 764 y siguientes. Obra en la que, por cierto, cita a un poeta popular español anónimo que, según el gran procesalista, supo captar el trascendental papel

Zamora y Castillo, al referirse a la “posición destacada del escribano” en relación con la obra de Gómez y Negro, y citando a Guasp, se refiere a los Secretarios Judiciales como “una especie de jueces tramitadores”, mencionando también el ejemplo argentino de los “jueces ejecutores”. Y el también catedrático Leonardo Pietro-Castro y Ferrandis, en un artículo dedicado a analizar la figura del “Rechtspleger”³ alemán, y que aún sigue siendo una referencia doctrinal en la materia, exponía lo siguiente en sus conclusiones finales: “En nuestro país nos hallamos en un momento de grave crisis de la administración de justicia por falta, entre otras,

de personal, exiguo sueldo asignado al mismo e incremento exagerado del número de asuntos y negocios civiles y de causas penales. Ante tal realidad parece que ha llegado la hora de meditar sobre si los servicios de los Secretarios de la administración de Justicia deberían ser mejor orientados, para coadyuvar y desgravar al Juez, en la importante medida que la formación doctrinal y profesional del Secretario permite. No se trataría de hacer del Secretario el “Vice-Juez” que se puede considerar el que es el Rechtspleger, como funcionario especial, pero sí de liberarlo de una serie de cometidos que no exigen elevada formación jurídica... Contra

Por presentada con el poder que se refiere, encárguense los Diez Días de la Ley a Lázaro de Blas y por retardado se vuelvan a encargar a esta parte y a Cayetano de Prado como se pide, presente en autos el poder que a otorgado a su Procurador, con apercibimiento, y se entreguen a esta parte por el término ordinario. Así lo mandó y firmó el Sr. Antonio Aparicio Alcalde Ordinario por el Estado General de esta villa de Iscar y su tierra el día cinco de junio de mil setecientos cincuenta, de que yo el Escribano doy fe.

una habilitación del Secretario para los menesteres que puede perfectamente asumir, con carácter inmediato, lo que al propio tiempo exigiría el cambio de su título (que no dice nada), creemos que no se suscitan en nuestra nación los problemas constitucionales que (más o menos artificiosamente) se han planteado en la República Federal de Alemania, porque hoy el Secretario (¿después “Actuario” o análogo?) puede ser titulado “Juez” o “Magistrado” “Adjunto” en la medida que realice las

funciones que se le podrían atribuir, sin mengua del artículo 117 de la Constitución...”

Pero sin duda, dentro de esta producción científica sobre la naturaleza y concepto del Secretario Judicial y su denominación, destaca a la información facilitada por Jesús Seoane Cacharrón en la citada colaboración para la Plataforma por el cambio de nombre, pues no cabe olvidar que ha sido durante muchos años el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales y miembro de honor de la EUR y uno de los compañeros más prolíficos en lo que se refiere a la producción de obra en materia procesal⁴ (disciplina de la que fue profesor asociado en la facultad de Derecho de Salamanca). Concretamente, en dicha colaboración nos informa acerca de que: *“En una enmienda al Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial de 19 de septiembre de 1984, defendida por nuestro querido amigo y compañero del Grupo Centrista Antonio*

4)Sinceramente creo que difícilmente se podrá agradecer como es debido y de justicia a nuestro compañero Jesús Seoane, la dedicación y empeño que ha puesto en la defensa de nuestro Cuerpo, incluso tras su jubilación. Y siempre guiado por el único afán de prestigiar y elevar profesionalmente a nuestro colectivo desde la reflexión jurídica y procesal, con argumentos de peso. Desde estas páginas quisiera brindarle mi más sincero y sentido homenaje. Gracias por todo, Jesús.

Uribarri Murillo (q.e.d.), se proponía el nombre de “Actuario Judicial”, que no prosperó por la oposición del Consejo General del Poder Judicial, del Ministro de Justicia y del Grupo Parlamentario Socialista.”. Citando también las conclusiones del III Jornadas de la Fe Pública Judicial del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales (por aquel entonces, la única asociación que existía) celebrado en Madrid en octubre de 1987, en las que se proponía expresamente el nombre de “Letrado de Justicia”.⁵

Otra muestra de que este tema estaba en los “mentideros” y sobre la mesa, como suele decirse, es un pequeño opúsculo que el Catedrático de Derecho Procesal José de los Santos Matín Ostos publicó en la editorial TECNOS en el año 1994 bajo el título *“El secretario judicial a examen”*, que consistía en una encuesta remitida a los Secretarios Judiciales y que incluía una pregunta, la número 58 (páginas 139 y 140), que incidía directamente sobre el nombre del secretario judicial. Concretamente, la pregunta

5)Concretamente la conclusión fue la siguiente: *“propugnar un cambio de denominación para nuestra institución, por considerar la actualmente existente inadecuada y equívoca, sustituyéndola por la de “Letrado de Justicia”*. El papel de Jesús Seoane para impulsar esa conclusión en el seno del Colegio fue clave.

era la siguiente (y copio literalmente)

¿Estás a favor de cambiar la denominación de secretario judicial por otra?

Sí. (¿Cuál?) No.

Y a continuación el profesor incluía en la obra dos apartados, uno relativo a las respuestas obtenidas y otro con un breve comentario sobre tales respuestas. Vale la pena reproducir literalmente esas dos páginas por su interés:

A) RESPUESTA

La mayoría se declara partidaria del cambio (así, se expresan doscientos cuarenta y cuatro); por el contrario, a sesenta y cuatro les parece bien la actual denominación; además, la cuestión resulta indiferente para treinta; el resto no contesta.

Algunas explicaciones: “escribano”, “canciller”, “notario judicial” (de este modo, se expresan cuarenta y nueve), “juez del trámite”, “fedatario público, fedatario judicial o fedatario procesal” (cincuenta y nueve), “letrado judicial, letrado de juzgado, letrado de Justicia, letrado procesalista o letrado de la Administración de Justicia” (noventa y ocho), “juez adjunto”, “técnico de la oficina judicial”, “técnico jurídico-procesal”, “actuuario judicial”, “director judicial”, “relator”, “asesor judicial”, “actuuario de Administración

de Justicia”, “abogado judicial”, “es indiferente el nombre; lo importante es la función (y, en ocasiones, además, la retribución”, “la palabra secretario induce a confusión y parece que es un asistente del juez”, “sobre todo en la mujer es ridículo; es anodina la palabra en el hombre”, “sí, cualquiera menos secretario (pues el juez no tiene secretario)”, “lo importante es el prestigio de un cuerpo y éste está por los suelos”, “sí, porque, sobre todo a las mujeres, se nos identifica con la imagen de secretarias de uñas largas de las películas, que son tontitas y escriben rápido a máquina”.

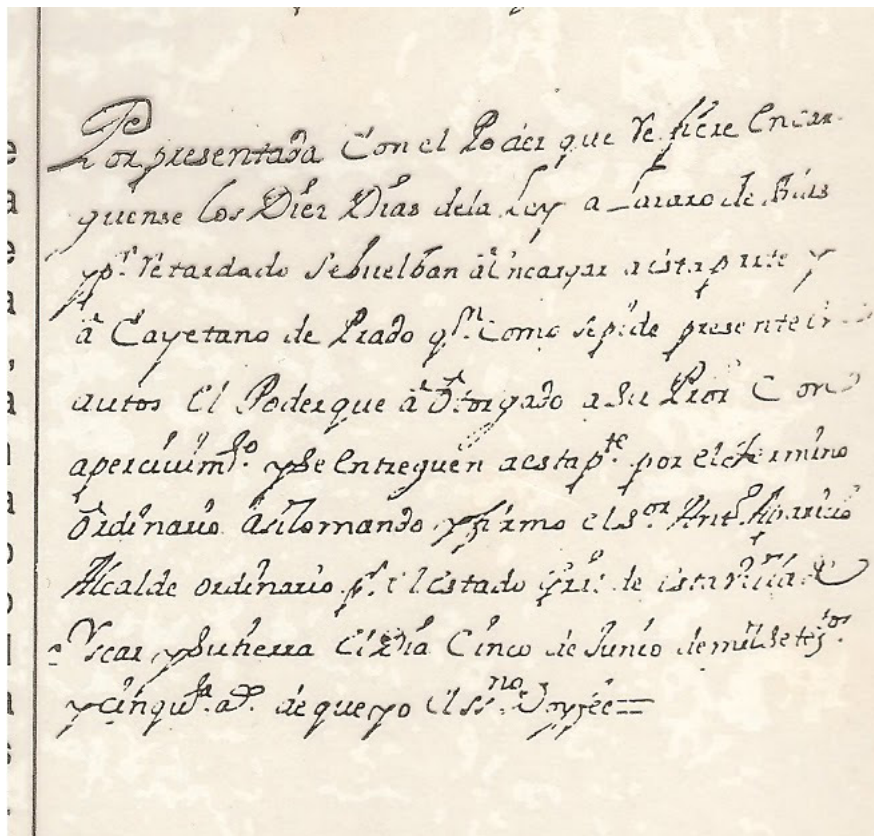
B) COMENTARIO

Como se ve, abundan las propuestas de nuevos nombres. Algunos encuestados presentan varias sugerencias, por lo que solamente se han destacado aquellas que reciben más apoyo.

Hace cierto tiempo, manifesté mi opinión contraria en tal sentido. Pienso que no hay razón suficiente para cambiar la denominación del fedatario judicial; por el contrario, estimo que sobran los argumentos a favor de su permanencia. Proceder al cambio meramente formal, a estas alturas de la civilización, sería una huida hacia delante, en lugar de abordar de una vez por todas la reforma que necesita.

Evidentemente, el secretario lo es del órgano jurisdiccional, no del juez.

Como acertadamente afirma José Luis Vázquez Sotelo, “lo importante es dignificar y elevar el contenido del nombre mediante una función adecuada a las circunstancias actuales, para que los jueces dispongan de más tiempo para realizar su trabajo más trascendental y para que en definitiva el viejo oficio resurja e nuevo lleno de vida



y de pujanza, al servicio, que no en contra de nadie, sino sólo al servicio de un proceso civil más moderno y eficaz” (“La intervención del secretario judicial en el proceso” en *Primeras Jornadas sobre la fe pública judicial*)

En esta misma línea de análisis destaca un artículo del propio Jesús Seoane Cacharrón bajo la rúbrica “Examen crítico sobre la configuración del secretario judicial en el Proyecto de LOPJ de 19 de septiembre de 1984”, que se pudo localizar en internet, en el que incluía un apartado específico (el 2.5.8) sobre el “Cambio de nombre” afirmando al

respecto que: “La rúbrica del Título II del Libro VI del Proyecto se titula “De los Secretarios Judiciales”, sobre cuya denominación sus componentes se han mostrado disconformes en una encuesta... y así lo han participado, en sendos informes al Anteproyecto de LOPJ de 23 de diciembre de 1983, al CGPJ y al Ministerio de Justicia, proponiendo en definitiva el nombre de “Actuario Judicial”, que le da un significado más adecuado a la ampliación de sus funciones y a la ordenación del proceso y que, por otra parte, no es una novedad ya que se recoge en muchos artículos de la LEC, LECrim, Código de Comercio...”

Otra obra relevante sobre la figura del Secretario Judicial es la coordinada por José Francisco Escudero Moratalla, Jaime de Lamo Rubio y Antonio Robledo Villar con el sugerente título de *“Secretario Judicial: visión orgánica-procesal actual (Enigma o realidad de una profesión jurídica devaluada)”*, publicada en 1999, en la que meditan expresamente sobre la cuestión de si *“¿es idónea la acepción Secretario Judicial?”*⁶ señalando que la disparidad de denominaciones que ha existido históricamente *“es clara manifestación de la imposibilidad material de comprender dentro de un término verdaderamente expresivo y significativo todos los cometidos propios del Secretario Judicial”* concluyendo que *“en resumen, si todos los términos anteriores (Fedatario, Actuario, Mandadero, Referendario, Plumista, Relator, Causídico, Escribano, Canciller, Fiel, etc) los ponemos en relación con el término actual de Secretario Judicial, nos daremos cuenta de que todos se enmarcan en uno u otro de los... preceptos en los que se detallan las funciones de los mismos, constatándose una vez más, la imposibilidad de encontrar una definición unívoca.*

Únicamente el empleo del término Notario

6)Obra editada por “Ediciones Revista General del Derecho” en Valencia, 1999. Las reflexiones sobre la denominación del Cuerpo están en la página 58 y siguientes.

Judicial o Director Judicial, por su empaque y por su relevancia, permitiría que se nos reconociese tanto en nuestro entorno, como a su vez, de cara al exterior, por el ciudadano y por el resto de la sociedad”.

El gran problema que siempre hemos tenido los Secretarios Judiciales para lograr ese anhelado cambio es que nunca se ha encontrado una denominación unívoca y rotunda para definirnos

Pero son muchas otras las opiniones que se han vertido sobre esta cuestión y a las que solo puede aludirse por remisión, como la reflexión que realizó Cristina Rubio Domingo, o la apuesta que recientemente realizaba Alberto Martínez de Santos por la evolución hacia el *“Juez de lo Procesal.”*

Y así llegamos a un momento fundamental para el Cuerpo de Secretarios Judiciales, la histórica reforma del año 2003 con la Ley Orgánica 19/2003 por la que se sientan los pilares del

Secretario Judicial tal como lo entendemos actualmente. Es cierto que en el Pacto de Estado para la Justicia suscrito en el año 2001 entre los principales partidos políticos de este país no se indicaba nada al respecto (resulta recomendable seguir leyendo el Pacto nº 10 como ejercicio de

Cualquiera que sea la opinión que uno sostenga sobre este particular, y aunque hubiese preferido otra denominación o incluso una sea escéptico y se incline por la denominación actual, es el momento de apostar por el cambio de nombre

autoestima colectiva y para entender la evolución de nuestro Cuerpo a pesar del tiempo transcurrido desde entonces). Pero en esa época el Colegio Nacional volvió a defender ante el Ministerio de Justicia la denominación de “Letrado Judicial” e incluso la de “Letrado del Ministerio de Justicia”, y aunque esa propuesta de cambio se tuvo que sacrificar en el marco de la negociación en aras de consolidar otras conquistas no menos importantes, por lo que no cristalizó en ningún borrador ni enmienda, demuestra que este tema

siempre ha sido del máximo interés para nuestros principales representantes.⁷

Por desgracia, como decía, esa iniciativa no prosperó y se mantuvo nuestra actual denominación a pesar de que otros cuerpos funcionariales sí que experimentaron una modificación sustancial. Pero con el correr de los años, y después de numerosas afrentas de los medios de comunicación a nuestra figura, las más de las veces por simple desconocimiento o ignorancia, el tema del cambio de nombre volvió a surgir con fuerza en el año 2012, cuando se constituyó una Plataforma instando ese cambio⁸. Plataforma por lo demás totalmente independiente y sin ánimo de asumir ningún tipo de representatividad o potestad negociadora del colectivo, que corresponde a nuestras legítimas asociaciones, creada tan solo con la pretensión de potenciar e impulsar el debate sobre esta cuestión, lo que tuvo un amplio eco en algunos foros y páginas webs de ámbito profesional.⁹

7) Quisiera agradecer en este punto la información brindada de primera mano por Antonio Dorado Picón y José Ignacio Dávila Olivera, perfectos conocedores de los entresijos de aquella época.

8) Entre cuyos promotores se encuentra Patricio Arribas Atienza y Mariluz Lozano Gago, responsable a nivel técnico de la magnífica página de facebook y del blog

9) Basta consultar la entrada abierta en el foro

El último paso reseñable en este repaso a vuelapluma lo encontramos en Pontevedra, con la intervención del citado Jesús Seoane Cacharrón en las Jornadas de la Fe Pública Judicial celebradas en esa ciudad a principios de 2012, quien defendió públicamente la necesidad y acierto de esa modificación a preguntas de los asistentes, argumentando la conveniencia de anteponer siempre la denominación de “Letrado” como sucede en otros Cuerpos de funcionarios de ganado prestigio. Intervención que contó con

El ciudadano medio seguirá sin saber lo que es y lo que hace un “Letrado de la Administración de Justicia” en un Juzgado o Tribunal de Instancia, pero por lo menos desaparecerán de raíz esos equívocos que tanto daño nos hacen

la correspondiente repercusión mediática¹⁰, y

unidad-de-acción de los Secretarios Judiciales.

10) <http://www.europapress.es/galicia/noticia-justicia-trabaja-propuesta-plantea-descargar-juez-50-competencias-jurisdicion-voluntaria-20120621170243.html>

<http://noticias.lainformacion.com/asuntos-sociales/divorcio/justicia-trabaja-con-una-propuesta-que-plantea-descargar-al-juez-de-unas-50-competencias-de-jurisdicion-voluntaria>

sin duda, tuvo un notable impacto en la labor ministerial, pues la precisamente la Comisión Institucional para la LOPJ estaba comenzando su labor en ese momento.

Con ello llegamos la borrador de la Comisión del año 2012 antes citado, que incluyó ya esa primera propuesta de cambio de nombre que, por suerte, se ha visto mejorada en la versión asumida por el Ministerio de Justicia como Anteproyecto de ley. Nótese que es la primera vez desde 1911 en que la propuesta de cambio se ve reflejada en un anteproyecto de Ley, ya que hasta ahora no había pasado de ser más que una enmienda tristemente rechazada. El salto cualitativo es innegable.

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

Entrar es disquisiciones o valoraciones a nivel personal sobre lo que representa el cambio de nombre es algo que no deja de ser aventurado y que poco puede aportar porque seguramente existen tantas opiniones sobre esta cuestión como Secretarios Judiciales conformamos este sufrido Cuerpo de funcionarios públicos. Pero sí que quisiera dejar por escrito una serie de reflexiones al respecto:

1ª Que el gran problema que siempre hemos tenido los Secretarios Judiciales para lograr ese anhelado cambio es que nunca se ha encontrado una denominación unívoca y rotunda para definirnos. Todas las propuestas realizadas (basta ver la encuesta del año 1994 o la obra de Escudero Moratalla y otros de 1999) tienen algún pero o inconveniente. Por ejemplo, la de “notario judicial” que tanto gusta a algunos toparía sin duda con la oposición frontal de ese poderoso colectivo profesional que son los Notarios, cuyo peso institucional es evidente. Y la denominación de “Director Procesal” o “Director de la Oficina Judicial”, con las posibilidades que presenta, no acaba de ser satisfactoria, ya que “Director” en si mismo no es una profesión, se queda coja. Y así sucede con el resto. ¿Es la Letrado de la Administración de Justicia la mejor opción?. Como todo, es discutible. Desde luego, como veíamos anteriormente, el propio Colegio Nacional de Secretarios Judicial ya reclamó en 1987 una denominación similar, “Letrado Judicial”, y UPSJ se posiciona hoy en día por esa misma denominación en la encuesta que realizó a sus asociados. En cualquier caso, y esto es una opinión personal, no creo que entre el apellido “Judicial” y “de la Administración de

Justicia” exista tanta diferencia como algunos pretender ver, aludiendo incluso a razones ocultas o no expresadas por el pre-legislador. Lo importante es el nombre, “Letrado”, que tiene una acepción jurídica más marcada que “Secretario”. De hecho, ya en su momento fuimos “Secretarios de la Administración de Justicia”, concretamente con la Ley de 23 de

Adiós “Secretario Judicial”, bienvenido “Letrado de la Administración de Justicia”,

diciembre de 1947 y su Reglamento de 26 de diciembre de 1948.

2ª Que cualquiera que sea la opinión que uno sostenga sobre este particular, y aunque hubiese preferido otra denominación o incluso uno sea escéptico y se incline por la denominación actual, es el momento de apostar por el cambio de nombre. Ya no nos encontramos ante una mera enmienda como sucedió en 1984 o una propuesta en el marco de la negociación como aconteció de 2003 o, en fin, ante una simple cuestión de “conversaciones de café” entre los compañeros. La posibilidad del cambio está

plasmada en un texto legal, es tangible, y ese es un paso histórico innegable y que no debería tener vuelta atrás. Tal vez no se consiga en esta legislatura. Pero si hay verdadera unidad profesional en torno a esta cuestión, si se apuesta decididamente por ello a nivel colectivo, la propuesta volverá a salir en la próxima legislatura (de no aprobarse la LOPJ en ésta), lo proponga quien lo proponga, que debería ser lo de menos, pues ésta es (debería ser) una cuestión eminentemente profesional ajena a cualquier disputa ideológica o asociativa. En este sentido, los compañeros deberíamos reclamar y exigir altura de miras a quienes nos representan para que sean conscientes de que el momento ha llegado y hay que apostar por el cambio, sin titubeos.

CONCLUSIÓN

Pero, ¿por qué el cambio de nombre?, ¿tan necesario es?, ¿qué beneficio real nos aportaría?. Estas serían las preguntas que plantearían los compañeros escépticos, que aunque minoritarios, también los hay. Pues bien, como le gusta decir a un compañero y buen amigo, nuestro gran problema es que convivimos con los Jueces en un espacio muy reducido, el

ámbito del Juzgado y aún incluso en la Oficina Judicial que está en pleno alumbramiento ese espacio sigue siendo demasiado estrecho, y eso es lo que tantas veces genera la confusión y nos deja en “secretarios” (con minúscula) del Juez, lo que se agrava en el caso de las compañeras, como ya se denunciaba en la encuesta de 1994 antes citada (vuelvo a copiar la respuesta de una compañera de la época, muy descriptiva: *“sí, porque, sobre todo a las mujeres, se nos identifica con la imagen de secretarias de uñas largas de las películas, que son tontitas y escriben rápido a máquina”*). Esto es algo contra lo que no podemos luchar, por muchos esfuerzos que despleguemos, como han demostrado tantos años (ya un siglo) desde que pasamos a llamarnos Secretarios Judiciales, y es lo que nos diferencia de otras figuras o profesiones que también tienen el término “secretario” en su denominación (como los Secretarios de Estado o los Secretarios de Ayuntamiento), porque su ámbito, su hábitat profesional por así decirlo, es bien distinto y no genera los problemas que nosotros padecemos a diario.

Se argüirá de contrario lo que en ocasiones he escuchado de “y a mí me da igual lo que opinen



los medios, me basta con saber quién soy”. Sí, se puede pensar así, pero nos guste o no, vivimos en sociedad, y la imagen importa, más de lo que debería tal vez, pero es una realidad que se nos impone, y no tiene sentido empeñarse en negarlo. Desde el día a día, en el trato con el ciudadano que no sabe lo que es un “secretario” ni las importantes funciones que tiene atribuidas para la buena marcha de la Administración de Justicia, hasta lo *mass media*, que nos ignoran o nos tratan de forma denigrante en series o noticias, que tanto dan que hablar en foros y conversaciones.

Desde luego, a nadie se le escapa que el día siguiente a que pasáramos a denominarnos “Letrados de la Administración de Justicia” o Judiciales o de Justicia, como acabarían llamándonos en la práctica y en el día a día del funcionamiento de los Juzgados para abreviar, cambiará un ápice nuestra realidad y situación en los órganos judiciales. Seguiremos con las mismas funciones y las complejas relaciones con los operadores jurídicos que nos rodean. Pero seguro que con el tiempo los efectos del cambio se notarán y nuestro estatuto o estatus profesional podrá mejorar y evolucionar en el

sentido que todos deseamos. Seguramente el ciudadano medio y algún que otro profesional del Derecho seguirá sin saber lo que es y lo que hace un “Letrado de la Administración de Justicia” en un Juzgado o Tribunal de Instancia, pero por lo menos desaparecerán de raíz esos equívocos que tanto daño nos hacen. Y de cara al ámbito interno de nuestro trabajo, podremos seguir reivindicando nuevas funciones a la altura de nuestra formación jurídica, y mejoras profesionales, como una retribución digna, de las que somos acreedores desde hace ya demasiado tiempo.

En fin, repasada la historia, es hora de dar un salto para superarla, de evolucionar y de apostar, todos sin excepción, por ese cambio que nos abra nuevos horizontes. Adiós “Secretario Judicial”, bienvenido “Letrado de la Administración de Justicia”, esa es la cuestión.

Y esta magnífica Revista, que gracias al impulso e ilusión de nuestra compañera Isabel Ballesteros ve hoy la luz con su primer número bajo un sugerente título, llega en un momento crucial para el futuro de nuestro colectivo. Mi más sincera enhorabuena por la iniciativa.

Un día en un Juzgado de Guardia

Por Elena Digón

A las 10 de la mañana del pasado sábado 5 de abril de 2014 me dirijo al Juzgado de Instrucción número 43, situado en la quinta planta de los Juzgados de Plaza de Castilla al objeto de vivir de cerca la experiencia de un día en un Juzgado de Guardia.

Una vez allí, paso al despacho de la Secretaria Judicial, Ana García, quien me explica la distribución de las guardias en los Juzgados de Plaza de Castilla. “Cada día hay 6 juzgados de guardia: uno de diligencias, dos de detenidos y tres de juicios rápidos. Nosotros hoy tenemos una de las dos de detenidos. Hay 25 detenidos, muchos de ellos por participar en las manifestaciones del 22 de marzo. En la guardia de detenidos estoy presente, les leo los derechos y ellos manifiestan estar conformes”.

El Secretario Judicial es el encargado de leer los derechos que asisten a los detenidos



Tras explicarme detalladamente sus funciones y competencias dentro del Juzgado de Instrucción, me dirijo con ella a la Sala donde va a llevarse a cabo uno de los juicios de detenidos señalados para ese día.

En presencia del Juez, la Fiscal y la Médico Forense, la Secretaria Judicial, procede a la lectura de los derechos que les asisten a los detenidos, contenidos en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: derecho a guardar silencio no declarando, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, a manifestar que sólo declarará

ante el Juez, a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable, derecho a designar Abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto, derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de la detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento, derecho a que lo comuniquen a la Oficina Consular de su país y a ser asistido gratuitamente por un intérprete caso de ser extranjero que no comprenda o no hable el castellano, derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro de-

pendiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

A continuación, les requiere para designar un domicilio en España y el juez competente toma declaración a los detenidos con su Abogado de Oficio. Los delitos más frecuen-

Los delitos más frecuentes son delitos de detención ilegal, de robo con fuerza o de quebrantamiento de condena

tes previstos durante la jornada son : delitos de detención ilegal, de robo con fuerza, delito de quebrantamiento de condena, de robo con violencia e intimidación, de receptación, de maltrato familiar y de robo con fuerza y tráfico de drogas.

El primer caso es de robo con fuerza. Las pruebas presentadas son las huellas dactilares encontradas en un chalet de Madrid. La fiscalía pide prisión incondicional teniendo en cuenta la gravedad del hecho cometido, su reiteración y dado que de la prueba practicada no existe duda del re-



conocimiento de la víctima ni del testigo. Por su parte, el declarante dice no acordarse de los hechos que se le imputan y su defensa alega que tiene domicilio conocido, pues vive con su madre, y se encuentra en tratamiento psiquiátrico.

La selección de los casos para cada juzgado se hace de una forma completamente aleatoria

El segundo caso precisa de intérprete de chino, debido a la nacionalidad del declarante. Se le acusa de presentación de pasaporte manipulado. El declarante dice que se encontró el pasaporte y lo recogió, sin apropiárselo, para llevarlo a la Policía o a alguna institución para que se lo entregase al propietario de su misma nacionalidad.

El tercer caso de la mañana es de detención ilegal. El juez le pregunta a la declarante si desea declarar o guardar silencio. Éste se manifiesta a favor de la segunda opción y manifiesta que fue maniatada, detenida ilegalmente y que le robaron su móvil y sus

maletas. Las pruebas que se presentan son: la exhibición de su teléfono para ver las conexiones por Facebook y whatsapp de ese día. Además la médico forense le examina las manos para ver si efectivamente existen lesiones.

Al final de la mañana decido acercarme a la sala contigua donde se están celebrando juicios de detenidos por las manifestaciones acontecidas el día 22 de marzo. Los manifestantes son acusados de delitos de lesiones, atentado y desórdenes públicos. Pese a ello, éstos niegan los hechos y dicen que asistieron a la manifestación de forma pacífica. Además manifiestan que recibieron un trato humillante y degradante por parte de los policías y



que les propinaron puñetazos en las costillas contra la pared, sufrieron episodios de maltrato, golpes en la cabeza y en las costillas e insultos... Por su parte, la defensa considera que no hay indicios de haber cometido delito alguno, dado que no fueron detenidos en el momento de los hechos.

Tras un pequeño descanso para comer que no dura más de 20 minutos, el Juez, la Fiscal y la Secretaria Judicial vuelven al trabajo. Ha sido un día muy ajetreado con muchos casos y numerosos detenidos, que tienen que tratar de resolver lo más pronto posible para acabar con el resto de tareas que tienen encomendadas para la guardia del sábado.

Me explica la Secretaria Judicial cómo selecciona los casos que le tocan a cada juzgado: “de una forma totalmente aleatoria”. Se hacen dos montones y entre las dos secretarías judiciales (hay dos juzgados operativos) eligen uno al azar cada una. Ese será el montón de casos que tendrán que solventar en una jornada que se presenta trepidante. Para añadir más tensión al día, ese sábado están detenidos los manifestantes que habían agredido a

la policía en diferentes manifestaciones a lo largo de la semana en la capital, este hecho que provoca que el juzgado esté abarrotado, con ruido por todas partes, Policía y medios de comunicación esperando en el exterior.

Después del descanso para la comida apenas quedan cinco casos bastante sencillos de solucionar. El juez se muestra inflexible en la mayoría de ellos, mostrándose duro con el grupo de detenidos más jóvenes, a los que deja en libertad. Se dicta prisión provisional para un sujeto detenido por supuesta agresión sexual y se resuelve también la situación de alcohólico que agrede a su padre, a quién se le mantiene en vigilancia. Todo transcurre con total normalidad y a las siete de la tarde el equipo del juzgado de guardia ha logrado despachar todos los casos de manera positiva y efectiva. Eso sí, hubo una pequeña incidencia ya que los abogados de varios casos tardaron una hora en presentarse en el juzgado, sin llegar a mayores, esto provocó en los presentes (Juez, Fiscal y Secretaria Judicial) el enfado y la impaciencia al tenerles esperando un hora sin hacer nada tras una jornada que sin duda había sido agotadora.

Encuentros y jornadas



Notarios y Secretarios Judiciales comparten importantes puntos de vista sobre jurisdicción voluntaria

El pasado 27 de marzo tuvo lugar un encuentro entre Notarios y Secretarios Judiciales, por primera vez desde hacía 150 años, cuando separaron sus funciones tras la aprobación de la Ley del Notariado. Los congregados trataron varios asuntos de actualidad, en el marco académico del CEU, como el Anteproyecto de Jurisdicción Voluntaria.

El Secretario General de la Administración de Justicia, Joaquín Silguero, recalcó “que esta futura ley persigue mejorar y agilizar la justicia”, y recordó la “necesidad de desjudicializar la jurisdicción voluntaria”. Según comentó el Presidente del Consejo General del Notariado, José Manuel García Collantes, “el Anteproyecto de ley de

Encuentros y jornadas

Jurisdicción Voluntaria, que los Notarios valoran positivamente, vuelve a unir a Notarios y Secretarios Judiciales en defensa de los intereses generales de la sociedad y nos da la oportunidad de contribuir a agilizar la Justicia". Así, como apunta el Presidente del

Colegio Nacional de Secretarios Judiciales, Rafael Lara, "existen puntos de coincidencia importantes entre los Secretarios Judiciales y los Notarios que nos permitirán presentar propuestas de mejora al Anteproyecto", razón con la que coincidió con el Vicepresidente del colectivo notarial, Joan Carles Ollé, quien señaló que "en las conversaciones que estamos manteniendo hemos sentado las bases de lo que podría ser una propuesta común que presentar al Ministerio de Justicia". Rafael Lara también hizo referencia al Registro Civil, asegurando que "el colectivo de Secretarios

"existen puntos de coincidencia importantes entre los Secretarios Judiciales y los Notarios que nos permitirán presentar propuestas de mejora al Anteproyecto"

"esta futura ley persigue mejorar y agilizar la justicia", y recordó la "necesidad de desjudicializar la jurisdicción voluntaria"

Judiciales está dispuesto a encargarse de su llevanza, dada su preparación y en beneficio de todos", "ofrecimiento que el Notariado considera positivo"-según Joan Carles Ollé, "habiendo declinado hacerlo, al parecer, otros colectivos como los Registradores". La apertura del encuentro, fue llevada a cabo por el Secretario General de la Administración de Justicia, Joaquín Silguero; el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Francisco Javier Viera; el Presidente del Consejo General del Notariado, José Manuel García Collantes; el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales, Rafael Lara; y el Rector de la Universidad CEU San Pablo, Juan Carlos Domínguez. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Francisco Javier Viera, señaló la relevancia del mismo "en un momento en el que se están replanteando determinadas competencias judiciales, lo que permitirá

Encuentros y jornadas

reflexionar sobre ellas para una mejor organización de la Administración de Justicia". El Rector de la Universidad CEU San Pablo, Juan Carlos Domínguez, aseguró que "la Universidad es el marco idóneo para proyectar la labor de los fedatarios públicos y la importancia de la función que desarrollan". "Una función sobre la que descansan grandes pilares de la sociedad, como la seguridad jurídica y las garantías judiciales, y un indudable valor: la confianza que la sociedad deposita en ustedes". A la jurisdicción voluntaria se dedicó la primera ponencia, impartida por el catedrático de la UAM y vocal de la Sección Especial de la Comisión General de Codificación para la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Jurisdicción Voluntaria, Antonio Fernández de Buján. También se le dedicó la segunda mesa de debate, coordinada por el Secretario Judicial, y ex presidente del CNSJ Jesús Seoane, en la que participaron el Secretario Judicial Ernesto Casado, y el Notario Ignacio Solís. En la mesa redonda sobre 'las cláusulas abusivas', presidida por Joan Carles Ollé, participaron el Profesor de Derecho Civil de la USP CEU, Pedro Robles; el Notario de Sabadell, Juan Gómez Martínez, y el

Secretario Judicial Fermín Javier Villarrubia. Joan Carles Ollé, puntualizó que "es importante que el legislador dote a los Notarios de suficientes competencias para que puedan garantizar aún más el control preventivo de las cláusulas abusivas". El Notario Juan Gómez, coincidió en "la necesidad de reforzar el sistema previo para evitar que los consumidores puedan firmar préstamos hipotecarios con este tipo de cláusulas". Fermín Javier Villarrubia puso de manifiesto el papel que también pueden desempeñar los Secretarios Judiciales en esta materia". Dicho Encuentro culminó con la firma de un documento, que plasmó un Acuerdo entre Notarios y el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales, que fue presentado con posterioridad ante el Ministerio de Justicia.

"el colectivo de Secretarios Judiciales está dispuesto a encargarse de su llevanza, dada su preparación y en beneficio de todos", "ofrecimiento que el Notariado considera positivo"

Agenda cultural

Cine

Recomendamos la visión de la película

El secreto de sus ojos

Benjamín Expósito ha trabajado toda la vida como empleado en un Juzgado Penal. Ahora acaba de jubilarse, y para ocupar sus horas libres decide escribir una novela. No se propone imaginar una historia inventada. No la necesita. Dispone, en su propio pasado como funcionario judicial, de una historia real conmovedora y trágica, de la que ha sido testigo privilegiado. Corre el año 1974, y a su Juzgado se le encomienda la investigación sobre la violación

y el asesinato de una mujer hermosa y joven. Expósito asiste a la escena del crimen, es testigo del ultraje y la violencia sufrida por esa muchacha. Conoce a Ricardo Morales, quien se ha casado con ella poco tiempo antes y la adora con toda su alma. Compadecido en su dolor, Expósito intentará ayudarlo a encontrar al culpable, aunque para ello deba remar contra la torpe inercia de los Tribunales y la Policía. Cuenta con la inestimable colaboración de



Agenda cultural

Sandoval, uno de sus empleados y a la vez su amigo personal, que escapa a los rutinarios límites de su existencia emborrachándose de cuando en cuando, hasta perder la conciencia. Cuenta también con Irene, su jefa inmediata, la secretaria del Juzgado, de la que se siente profunda, secreta e inútilmente enamorado. La búsqueda del culpable será cualquier cosa menos sencilla. No han quedado rastros en el lugar del crimen, y Expósito deberá avanzar a través de corazonadas y conjeturas. Por añadidura, la Argentina de 1974 no es un escenario pacífico. La violencia, el odio, la venganza y la muerte encuentran un terreno propicio para enseñorearse de las vidas y los destinos de las personas. En ese marco cada vez más hostil, cada vez más oscuro, la tarea de Expósito terminará por mezclarse hasta el fondo con esa violencia monstruosa y creciente. Ya no será un testigo privilegiado, sino un protagonista involuntario cada vez más cerca del peligro. Pero no sólo es ese joven Expósito de 1974 el que se ve arrastrado por la tempestad de los hechos. También ese otro Expósito, el del presente, ese viejo con pretensiones de escritor, se verá sumido en una tempestad que lo

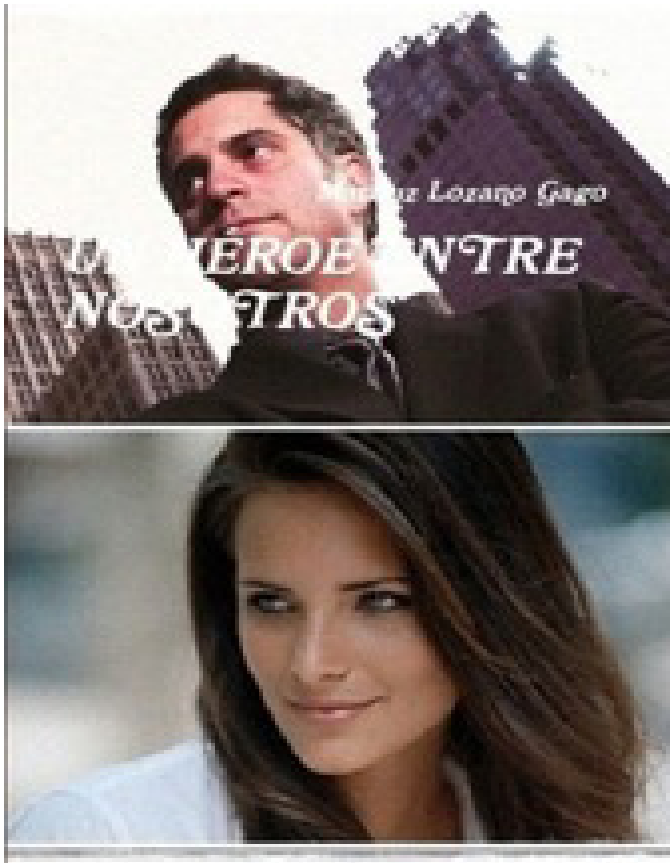


todos sus fantasmas: sus decisiones, sus confusiones, sus irreparables equivocaciones. A medida que avance, Expósito entenderá que ya es tarde para detenerse. Narrar el pasado dejará de ser un simple pasatiempo para llenar las horas muertas de sus días. Será el camino estrecho y sinuoso que deberá recorrer para entender y justificar su propia vida, para darle sentido a los años que le queden por vivir, para enfrentarse de una vez por todas a esa mujer de la que, treinta años después, sigue enamorado.

Libros

Recomendamos la lectura del libro

Un héroe entre nosotros



vela, después vinieron otras que nada tenían ya que ver con el cuerpo de secretarios , hasta ese momento no supe que yo era capaz de escribir una novela entera, fue todo un descubrimiento para mí misma, de dos compañeros , Patricio y Jaime, que lo supieron antes que yo misma. A través de ellos , asistimos a lo que es el Cuerpo de Secretarios Judiciales, a lo diferente que es de otros gremios, pues somos claramente individualistas y nada corporativistas, a nuestra lucha por transitar de la opacidad a la luz, a como cada Secretario es una especie de guerrero de la luz en su día a día, viéndose incluso obligado a reivindicarse a sí mismo, lo que no ocurre en otras profesiones. A la nobleza de la fe pública judicial, al peligro de perderse a sí mismo y a los valores que uno lleva dentro. Además, aparece un Secretario heroico, en este caso un Secretario alemán, que aparece también en la trama y que se llama Karl , alguien que todos quieren emular.”

Los personajes, son Adrián y Valeria, ambos secretarios judiciales de la misma promoción. Son dos visiones diferentes y enfrentadas sobre el Cuerpo de secretarios judiciales. Ninguno de ellos es lo que parece. Entre ellos se crea un conflicto, de hombre mujer, de visiones profesionales opuestas, y también de actitudes antagónicas ante la propia vida. “Puedo decir con orgullo que es mi primera no-



La autora, *Mariluz Lozano Gago* Secretaria Judicial



Imagen de las II Jornadas AQD organizadas por el Ilustre Colegio Nacional de Secretarios en 2013

El futuro de AQD

Parafraseando a Woddy Allen: “me interesa el futuro porque es el sitio donde voy a pasar el resto de mi vida”. Pues bien, todos los Secretarios Judiciales estamos llamados a escribir la historia de nuestro Colectivo y AQD tiene como objetivo, en concreto, canalizar todas las sensibilidades del Cuerpo acerca de nuestro presente y futuro. AQD se erige entorno a los valores de universalidad, responsabilidad y profesionalidad desde un prisma de optimismo al cuadrado e ilusión para construir

un mejor futuro de nuestra profesión.

Muy pronto saldrán a la luz la web AQD, el I Certamen AQD literario de narración corta y las III Jornadas Jurídicas AQD que se celebrarán del 15 al 17 de octubre en la localidad de Málaga.

Desde AQD pensamos que el futuro de los hoy Secretarios Judiciales, mañana Letrados de la administración de justicia, no es cuestión baladí y animamos a todos los compañeros y compañeras a que sumen esfuerzo, trabajo y apoyo necesario para alcanzar los objetivos perseguidos por nuestro Colectivo.



JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para
profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.

Infórmese de las condiciones completas
en su oficina Santander, en el 902 100 277
o en www.bancosantander.es

Queremos
ser tu banco



un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi

